

RV: INCIDENTE DE NULIDAD

ricardo vela cerquera <rvc.abogados.sas@hotmail.com>

Jue 27/07/2023 14:31

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

MEMORIAL INCIDENTE SOACHA.pdf;

ANEXOS INCIDENTE SOACHA.pdf

Por favor acusar recibido

Atentamente

RICARDO VELA CERQUERA
ABOGADO

DOCTORA
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
SOACHA CUNDINAMARCA.
E. S. D.
E-mail: j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: Especial de Expropiación

RADICADO: 2019-00120-00

DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

DEMANDADO: JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR

INCIDENTE DE NULIDAD

RICARDO VELA CERQUERA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 79.047858 de Bogotá, Tarjeta Profesional 178.480 del C.S.J., con oficina laboral en la Avenida Jiménez No. 8ª-44 Oficina 602 de Bogotá, E-mail: rvc.abogados.sas@hotmail.com, Celular: 3208204727, obrando en nombre y representación de la Sociedad PAVIMENTOS EXPLANEACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACION, con NIT. No. 860030286-8, poseedora y titular de los derechos de dominio de la franja de terreno que el demandante pretende en expropiación, solicito a su honorable despacho, con el presente escrito y con citación y audiencia de la parte actora, se tramite y resuelva favorablemente este INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION, por los siguientes hechos, así:

HECHOS FACTICOS

PRIMERO: El 20 de junio de 2019, el demandante **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.** a través de su apoderado, radica demanda Especial de Expropiación, contra **JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR**, a fin de expropiar una franja de terreno o área parcial para la ejecución de un proyecto denominado “ OPTIMIZACION HIDRAULICA, MECANICA, ESTABILIZACION GEOTECNICA Y REFUERZO SISMICO DEL SISTEMA DE RED MATRIZ DE LA CIUDADELA SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA”, del siguiente inmueble:

Predio denominado San Mateo Oriental Lote Numero uno (1), que hace parte de la Hacienda San Mateo, ubicado en el municipio de Soacha Cundinamarca, comprendido en los siguientes linderos de conformidad con la Escritura Publica No. 1497 del 27 de agosto del 2004 de la Notaria 2º. De Soacha Cundinamarca la cual se aclaró con la Escritura Publica 2062 del 04 de agosto de 1.999, de la Notaria 49 del círculo Notarial de Bogotá, el predio de mayor extensión tiene un área de 307 hectáreas 2000 M2.

El área parcial de terreno, que pretende en expropiación corresponde a una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2.795.29 M2), de acuerdo a las siguientes coordenadas, así:

COORDENADAS AREA DE COMPRA

PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA
4	87875,00	95674,89	
1	87901,85	95682,37	27,87
5	87958,46	95699,01	59,01
6	87956,92	95703,87	5,10
7	87970,91	95705,20	14,06
8	87974,03	95690,79	14,74
9	87966,31	95688,65	8,01
10	87970,98	95673,69	15,67
2	87911,87	95654,89	62,03
3	87882,92	95646,47	30,15
4	87875,00	95674,89	29,50

SEGUNDO: Mediante Auto de fecha 24 de julio de 2019, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Soacha, admite la demanda y ordena correr traslado de acuerdo al artículo 399 del Código General del Proceso del C.G.P., e inscribir la demanda en el folio de Matricula de Inmobiliaria No. 051-86654 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca.

TERCERO: A solicitud de la parte actora, el Despacho mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, ordena erradamente, emplazar al señor JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR, en los términos del artículo 293-108 del C.G.P.

CUARTO: El demandante con fecha 02 de julio de 2021, a través del Curador designado, contesta demanda, manifestando su inconformismo por la pasividad de la parte demandante al no agotar los recursos necesarios para ubicar al demandado JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR.

QUINTO: El 02 de febrero de 2022, la parte demandante EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P., allega constancia de la consignación de la indemnización de acuerdo al avalúo aportado con la correspondiente demanda.

SEXTO: Audiencia del artículo 399 del C.G.P. donde se dicta sentencia.

SEPTIMO: El día 12 de julio de 2023, el Despacho realiza diligencia de entrega, del área parcial pretendida en la demanda para expropiar.

OCTAVO: En la diligencia de entrega, se encontraron en el lugar a los señores PAULINA RODRIGUEZ BOBADILLA y LUIS ERNESTO PEDRAZA, cuidanderos del predio SECTOR 2, de propiedad de la sociedad PAVIMENTOS EXPLANEACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACION, con NIT. No. 860030286-8, del predio denominado sector 2, donde realmente se encuentra ubicado el área parcial que pretenden en expropiación, exactamente donde mi poderdante realizo la construcción de un tanque para almacenar agua.

DECLARACIONES

1°. Declarar la nulidad de toda la actuación procesal adelantada en el asunto descrito en el libelo introductorio incidental, a partir de la presentación de la demanda, por no haber demandado y notificado al verdadero propietario del predio pretendido en expropiación y haber emplazado a la persona equivocada titular del predio colindante que nada tiene que ver con la pretensión de la demanda.

2°. Renovar, toda actuación a partir del estadio procesal antes reseñado, para que en consecuencia se restablezca los términos de traslado y garantice los derechos Constitucionales y procesales del verdadero titular del derecho de dominio del área

de terreno que se pretende en expropiación y, por ende, se proceda observando todas las formalidades previstas para estos eventos por el Código General del Proceso.

CAUSAL DE NULIDAD

1º.- La estatuida, consagrada y prevista por el Numeral 8º., del artículo 133, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2019), esto es la nulidad que se presenta cuando no se practica en legal forma la notificación del Auto Admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la Ley debió ser citado.

2º.- La prevista por el artículo 29 de la C. Política o nulidad Constitucional de Pleno Derecho por Violación al Debido Proceso, por cuanto... Nadie podrá ser Juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa.

Como sustento de las anteriores suplicas y de las causales invocadas, me permito esbozar los siguientes, así:

HECHOS FUNDAMENTO DE LAS NULIDADES ALEGADAS

1º. Mi mandante la sociedad PAVIMENTOS EXPLANEACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACION, con NIT. No. 860030286-8, tiene la posesión y propiedad de pleno derecho del predio denominado Sector 2, ubicado en zona rural del municipio de Soacha Cundinamarca, que se identifica con la Matricula inmobiliaria No. 051-106527 antes 50S-40487558, predio donde se encuentra ubicado el área parcial de terreno pretendido en expropiación, así:

SECTOR 2: Linderos que se encuentran descritos en la Escritura Publica No, 01078 del 10 de mayo de 2007 de la Notaria Primera de Soacha, tiene un área de terreno de trescientos setenta y siete mil novecientos noventa y tres puntos treinta y nueve metros cuadrados (377.993.39 M2), y son los siguientes:

En líneas quebradas y distancias sucesivas comenzando desde el mojón 118 al mojón 132 en cuatrocientos diecisiete punto cuarenta y cinco metros (417.45m), del mojón 132 al mojón 21(1) en mil trescientos setenta y cuatro punto ochenta y nueve metros (1374.89 m), del mojón 21 (1) al mojón 20 en ochenta y un punto noventa y seis metros (81.96 m), del mojón 20 al mojón 19 en noventa punto diez metros (90.10 m), del cuarenta y dos punto treinta y dos metros (42.32 m), del mojón 17 A al mojón 30 en ciento cuatro punto veintisiete metros (104.27 m), del mojón 30 al mojón 33 A en cuarenta y seis punto setenta y tres metros (46.73 m), del mojón 33 A al mojón 35 en ciento veintinueve punto cincuenta y cuatro metros (129.54 m), del mojón 35 al mojón 41 en ciento veintiocho punto veintitrés metros (128.23 m), del mojón 41 al mojón 41A en seis punto cero un metros (106.01 m), del mojón 41 A al mojón 42 en doscientos cincuenta y ocho punto noventa y un metros (258.91 m) del mojón 42 al mojón 45 en doscientos catorce punto cero cinco metros (214.05 m), del mojón 45 al mojón 51 en ciento setenta y tres punto treinta y seis metros (173.36 m), del mojón 51 al mojón 57 en treinta y ocho punto treinta y ocho metros (38.38 m), del mojón 57 al mojón 65 en treinta y tres punto sesenta y tres metros (33.73 m), del mojón 65 al mojón 121 en cincuenta y nueve punto noventa y seis metros (59.96 m) del mojón 121 al mojón 120 en doscientos cinco punto treinta y seis metros (205.36 m), del mojón 120 al mojón 119 en trescientos noventa y cuatro

punto diecinueve metros (394.19 m), del mojón 119 al mojón 118 en ciento treinta y uno punto ochenta y nueve metros (131.89 m) del mojón y encierra.

2°. Aproximadamente hace 30 años, mi mandante construyo para su beneficio un tanque de agua.

3°. Para la seguridad, contó con personal de vigilancia encargados de preservar la seguridad del predio Sector 2 y en especial la del tanque de agua, allí construido.

4°. En el año 2019, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P., demanda erradamente al titular del predio colindante, el señor JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR, que nada tiene que ver con el área de terreno pretendido en expropiación, careciendo de legitimidad por pasiva para ser parte en el presente proceso de Expropiación. No se demandó ni se constituyó el litisconsorcio necesario a la sociedad PAVIMENTOS EXPLANEACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACION, por ser el propietario del predio donde se encuentra ubicado el área parcial de terreno que se pretende expropiar, que cubre el tanque de agua allí construido y un área de terreno circundante, para que hubiera ejercido el derecho constitucional que le asiste.

5°. La parte accionante, solicitó emplazar equivocadamente al titular del predio colindante el señor JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR, que no es propietario ni poseedor del terreno pretendido en expropiación. No demandó y no notificó a la sociedad PAVIMENTOS EXPLANEACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACION, real propietario del predio pretendido en expropiación como debió ser, vulnerando gravemente el derecho constitucional de defensa y contradicción.

6°. El demandante erró gravemente, al no ubicar exactamente el predio al que pertenece el área parcial que se pretendía expropiar, para que dirigiera la demanda contra la sociedad PAVIMENTOS EXPLANEACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACION, quien es el propietario y titular del derecho de dominio del predio Sector 2, donde está ubicado el área parcial pretendido en expropiación.

7°. Mi mandante la sociedad PAVIMENTOS EXPLANEACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACION, a quien se debió dirigir la demandada y ser notificada, para ejercer su derecho constitucional de defensa y contradicción, se enteró de la existencia del proceso, por información de los señores cuidanderos del predio, que presenciaron la diligencia de entrega que se realizó el 12 de julio de 2023.

OPORTUNIDADES PARA PROPONERLAS

Téngase en cuenta que la causal de nulidad prevista por el numeral 8°. Del artículo 133 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 29 de la Carta Política, puede alegarse hasta en la diligencia de entrega, ordenada mediante sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se alegó en las oportunidades anteriores, por ende, aún se está en la oportunidad procesal para alegarla e invocarla.

Nótese que siendo tan flagrante la omisión advertida, no es requisito sine qua non, que sean las partes que lo solicite, pues en su deber de ejercer control de legalidad, al Operador Judicial, le corresponde, advertir estas inconsistencias, así como proceder a adoptar las medidas tendientes a sanear la actuación y restablecer los derechos procesales de las partes.

Esa eventualidad, impone la adopción de medidas de saneamiento, toda vez, que con su accionar, el Juez de Conocimiento, incurrió en unas irregularidades o vicios que deben y requieren ser saneados.

PRUEBAS

1°.-Demanda Especial de Expropiación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P contra JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR

2°.-Auto admisorio de la demanda, especial de Expropiación

3°.-Auto decreta emplazamiento de JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR

4°.-Acta sentencia

5°.-Acta de entrega del área parcial.

6°.-Escritura Publica 01078 de fecha 10 de mayo de 2007 de la Notaria Primera de Soacha Cundinamarca.

7°.- Certificado de Libertad y Tradición Matricula Inmobiliaria No. 051-106527 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha.

8°. **Certificación Topográfica y Plano predio Sector 2** No. 009-15 de mayo 22 de 2015, expedida por la secretaria de Planeación Municipal de Soacha. Se incorpora el Plano Topográfico del predio Sector 2 con Matricula Inmobiliaria 051-106527 antes 50S-40487558 con Cedula Catastral 257540000000000010695000000000, y quien ejerce el derecho de dominio es la sociedad PAVIMENTOS EXPLANEACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACION. Plano Topográfico en el que se encuentra el área de terreno a expropiar. Que contiene el plano con sus coordenadas actualizadas.

9°. **Plano Topográfico**, con la ubicación del área parcial pretendido en expropiación. Trabajo topográfico que se elaboró por el Ingeniero Topográfico CHRISTIAN ANDRES BENAVIDES BENITO, con Matricula Profesional No. 25335-319900 CND, quien tomo como insumo la base de datos catastral del Municipio de Soacha Cundinamarca, las coordenadas Magna Bogotá e imágenes aéreas georreferenciadas de la zona, donde se procedió a convertir las coordenadas Magna Bogotá al Origen Único Nacional como lo exige la normatividad vigente del IGAC, se sobreponen junto a la imagen aérea pero rectificadas y con los linderos oficiales de la base de datos catastral del Municipio de Soacha que se encuentra disponible como datos abiertos en el Geoportal Municipal, una vez localizados los vértices se determina el área de expropiación y su cavidad y linderos con los predios colindantes.

10°.-Certificacion de Vigencia Matricula Profesional del Perito Ingeniero Topográfico CHRISTIAN ANDRES BENAVIDES BENITO, identificado con la CC. No. 1.018.429.176 de Bogotá, fotocopia de la tarjeta de Matricula Profesional de Ingeniero Topográfico y cedula de ciudadanía.

TESTIMONIALES

Solicito recibir las declaraciones de las personas que a continuación indicaré, para que expongan sobre los hechos del incidente de nulidad propuesto.

PAULINA RODRIGUEZ BOBADILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.672.174, con dirección electrónica E.mail: paulinarodriguezb75@gmail.com, celular 3183206001, quien bajo la gravedad de juramento manifestara al Despacho, que lleva más de 20 años cuidando el predio Sector 2 y que es en este donde se realizó la diligencia de entrega del área pretendida en expropiación y que el predio pertenece a la sociedad PAVIMENTOS EXPLANEACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACION.

PERITO TOPOGRAFO

Ingeniero Topográfico **CHRISTIAN ANDRES BENAVIDES BENITO**, identificado con la CC. No. 1.018.429.176 de Bogotá, con Matricula Profesional No. 25335-319900 CND, quien se ubica en la carrera 12 este No. 11-25 Sur, E.mail: ingandresbb@gmail.com, y quien bajo la gravedad de juramento manifestara que tomo como insumo la base de datos catastral del Municipio de Soacha Cundinamarca, las coordenadas Magna Bogotá e imágenes aéreas georreferenciadas de la zona, donde se procedió a convertir las coordenadas Magna Bogotá al Origen Único Nacional como lo exige la normatividad vigente del IGAC, se sobreponen junto a la imagen aérea pero rectificadas y con los linderos oficiales de la base de datos catastral del Municipio de Soacha que se encuentra disponible como datos abiertos en el Geoportal Municipal, una vez localizados los vértices se determina el área de expropiación y su cavidad y linderos con los predios colindantes. Que el predio área parcial, se encuentran dentro del predio Sector 2 de propiedad de la sociedad PAVIMENTOS EXPLANEACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACION.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como aplicables los Inciso 2º., del art. 91, numeral 8º., del art. 133 del C.G.P., y artículo 29 de la Constitución Política, demás normas concordantes y los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia frente a este asunto.

INTERES PARA PROPONER LAS NULIDADES

Del desarrollo procesal, relacionado, surge un interés serio, real y cierto a la parte interesada, para proponer las nulidades antes citadas, en procura de retrotraer la actuación para obtener el efectivo reconocimiento y goce de sus **DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y DE DEFENSA**, que constitucionalmente le asiste. (art. 29 de C.N).

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por estar conociendo del presente proceso Especial de Expropiación.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

En trámite incidental previsto en los artículos 127 y S.S., del Código General del Proceso.

ANEXOS

Poder a mi conferido y lo enunciado en el acápite de pruebas.

TRÁMITE

Debe adelantarse o seguirse por el trámite incidental previsto en el artículo 127 del Código General del Proceso que dice "Solo se tramitaran como incidente los asuntos que la ley expresamente señale; los demás se resolverán de pleno derecho y si hubiere hechos que probar, a petición se acompañara prueba siquiera sumaria de ellos."

NOTIFICACIONES

Demandante:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

E-mail: juridicos.bieneraices@acueducto.com.co
calfonso@acueducto.com.co

Al Curador, Doctor ISRAEL PARRA VILLARRAGA

E-mail: israelpaez@conrs.com.co
Cel: 3106183718

A la parte accionante en el incidente de Nulidad:

sociedad PAVIMENTOS EXPLANEACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACION

E-mail: rvc.abogados.sas@hotmail.com

Al suscrito

E-mail: rvc.abogados.sas@hotmail.com
Cel: 3208204727

En la Avenida Jiménez No. 8ª-44 Oficina 602 de Bogotá.

Del señor Juez,



RICARDO VELA CERQUERA

CC. No. 79047858 de Bogotá

TP. 178.480 de C.S.J.

E-mail: rvc.abogados.sas@hotmail.com
Celular: 3208204727

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA CUNDINAMARCA
E. S. D.

PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN

RADICADO: 2019 – 00120

LUIS ARTURO MORA LOPEZ, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía **No. 437.952 de Bogotá**, correo electrónico **rvc.abogados.sas@hotmail.com**, obrando en nombre y representación de la sociedad **PAVIMENTOS EXPLANACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACIÓN**, sociedad debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá y que se identifica con el **NIT. 860030286-8** con el mayor respeto me permito manifestar al señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado **RICARDO VELA CERQUERA** abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.047.858 de Bogotá** y **T.P. 178.480 del CSJ** con oficina laboral en la **Av. Jiménez # 8 A – 44 oficina 602**, para que en mi nombre y representación se constituya en mi apoderado ante el proceso de la referencia en defensa de mis intereses como interesado y propietario del predio motivo de expropiación.

Mi apoderado queda facultado además de los términos del mandato, para solicitar control de legalidad, presentar oposición, las objeciones a la que halla lugar, presentar las demás atribuciones que contempla el artículo 77 del Código General del Proceso y demás que contempla la normatividad vigente frente al tema del proceso especial de expropiación.

Atentamente,



LUIS ARTURO MORA LOPEZ
C.C. No. 437.952 de Bogotá
PAVIMENTOS EXPLANACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACIÓN

Representante Legal

Acepto,



RICARDO VELA CERQUERA
No. 79.047.858 de Bogotá
T.P. 178.480 del CSJ
Email: rvc.abogados.sas@hotmail.com
Celular: 3208204727

NOTARIO 56 141 0348 R1 NOTARIO 56

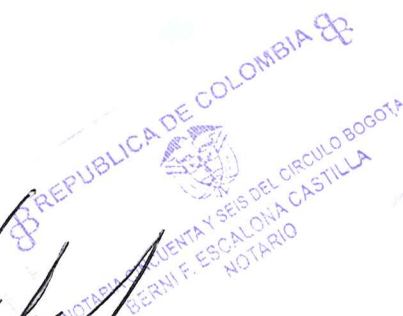
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO 1
Ante el NOTARIO 56 DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció: LUIS ARTURO MORA LOPEZ
quien exhibió la C.C. 437952
de _____
y declaró que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

El declarante: LUIS ARTURO MORA LOPEZ
FIRMA

Fecha: 24 JUL 2023

EL NOTARIO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

2

SEDE SOACHA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52300710036427

1 DE MARZO DE 2023 HORA 14:30:13

8523007100

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000055 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00703488 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

MORA LOPEZ LUIS ARTURO
SUPLENTE DEL GERENTE
DUARTE QUIÑONES MARIO

C.C.00000437952

C.C.00079511535

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS.
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SOACHA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52300710036427

1 DE MARZO DE 2023 HORA 14:30:13

8523007100

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 1998
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 1999 HASTA EL: 2000

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR
LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO
EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : PAVIMENTOS EXPLANACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 860030286 8
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00220921 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1984
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 1998

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

ULTIMO AÑO RENOVADO : 1998
ACTIVO TOTAL : 159,912,545

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 26 NO. 122-33
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
DIRECCION COMERCIAL : TRV 26 NO. 122-33
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.451, NOTARIA 1 DE BOGOTA EL 8-DE FEBRERO DE 1.971, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE FEBRERO DE 1.971 BAJO EL NO. 88.931 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO - LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA, DENOMINADA: LUIS GARCIA Y PABLO - MORALES COMPANIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5554 NOTARIA 4 DE BOGOTA EL 6 DE - SEPTIEMBRE DE 1.979 BAJO EL NO. 77.381 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD- CAMBIO SU RAZON SOCIAL POR PAVIMENTOS EXPLANACIONES URBANAS LTDA. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.-

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION Y, EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 8 DE FEBRERO DE 2001.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
360	6-II -1976	4 BOGOTA	6-IV -1976- 34.796
8117	31-XII -1976	4 BOGOTA	22-II -1977- 43.503
1241	10-III -1980	4 BOGOTA	2-IV -1980- 82.960
2376	27-IV -1984	9 BOGOTA	3-X -1984-159.088
607	26-II -1991	35 BOGOTA	2- IV -1991-322.000
11035	22-IX -1994	27 STAFE BTA	20-X -1994-467.343

CERTIFICA:

0002496	1998/07/31	00034 BOGOTA D.C.	00651044	1998/09/29
0000645	1999/03/05	00034 BOGOTA D.C.	00675452	1999/04/12
0000215	2002/02/01	00034 BOGOTA D.C.	00817671	2002/03/06

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA EN TODAS -- SUS RAMAS, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ARQUITECTURA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES, LA COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIAS NECESARIAS Y RELACIONADAS CON LA CONTRUCCION LA CONTRATACION CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PERO LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE EN CUALQUIERA O - TROS ACTOS O CONTRATOS LICITOS, SEAN O NO DE COMERCIO.-

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 1,000,000.00000 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

MORA LOPEZ LUIS ARTURO

NO. CUOTAS: 490.00

MARTINEZ CLAUDIA MARCELA

NO. CUOTAS: 510.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00

C.C. 00000437952

VALOR:\$490,000.00

C.C. 00052418958

VALOR:\$510,000.00

VALOR :\$1,000,000.00000

*****43*****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA (REPARTO)
E S D

JUN 18 '19

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL PARA EXPROPIACION
DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.
NIT. 8999.999.094-1.
DEMANDADO: JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR

JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ PULIDO, hombre, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 8.767.712 de Tunja, y portador de la tarjeta profesional número 118.212 del C. Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP. NIT. 8999.999.094-1**, Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, con domicilio en esta ciudad, según poder que me fue conferido por **ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA**, mayor de edad, vedada y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.112.380 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. de conformidad con la Resolución No. 147 del 19 de febrero de 2019 y Acta de posesión 042 del 01 de marzo de 2019, las cuales adjunto a fin de que se me reconozca personería, comedidamente me permito instaurar ante su Despacho demanda para que a través del **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACION JUDICIAL** por causa de utilidad pública e interés social, en contra **JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR**, identificado con C.C. 4.337.982, quien figura titular del inmueble ubicado en el municipio de Soacha - Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-88854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, adquirido mediante Escritura Pública No 2052 de fecha del 04 de Agosto de 1999 de la Notaria 49 de Bogotá, aclarada mediante la Escritura Pública No 1497 del 27 de Agosto de 2004 de la Notaria Segunda de Soacha - Cundinamarca, para que se decreten la siguientes:

1°. PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se declare por motivos de utilidad pública e interés social, mediante el procedimiento declarativo especial, la expropiación de un área parcial a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP.**, para la ejecución del Proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA, MECÁNICA, ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA Y REFUERZO SÍSMICO DEL SISTEMA DE RED MATRIZ DE LA CIUDADELA SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"**, en el municipio de Soacha, del siguiente inmueble:

Predio denominado San Mateo Oriental Lote número uno (1) que hace parte de la Hacienda San Mateo ubicado en el municipio de Soacha departamento de Cundinamarca, comprendido en los



50001-1

Av. Calle 24 # 21-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
PBOX 5011 3447800 www.acueducto.com.co

MINISTERIO DE SALUD



BOGOTÁ MEJOR
NUESTRA TIERRA

siguientes linderos de conformidad con la escritura pública No. 1497 de 27 de agosto de 2004 protocolizada en la Notaría Segunda de Soacha Cundinamarca, la cual se aclaró con la escritura pública No. 2062 de 04 de agosto de 1999, protocolizada en la Notaría Cuarenta y Nueve del Circulo Notarial de Bogotá, en cuanto su área, indicando que el área general del predio es de trescientas siete hectáreas dos mil metros cuadrados (307 Has 2000 M2) y confirmando los linderos así:

"Por el NORTE, Del mojón 111 con coordenadas Nos. 960607 091 E= 88964.554, pasando por los mojones Nos. 162, coordenadas N-95709.577 E-88001.373, No. 163 con coordenadas N-95708.854 E-87965.484, No. 164 con coordenadas N-95730.223 E-87957.984, N1, con coordenadas N-963 16.294, E86709.951. — Por el OCCIDENTE, Del mojón número 1 con coordenadas N-96316.294 E-86709.951, pasando por los mojones No. 2 con coordenadas N-96187.176 E-8679.357, No. 5 con coordenadas N-95705.168 E-88947.746 No. 20 con coordenadas N-95471.492, E-86963.917 No. 21 con coordenadas N95397.882 E-87087.050 No. 23 con coordenadas N-95291.488 E-87209.887 No. 26 con coordenadas N-95189.188 E-87310.957 No. 27 con coordenadas N-95138.236 E-87351.700 No. 45 con coordenadas N-94957.288 E-87572.262 No. 46 con coordenadas N-94849.397, E-87707.257 No. 43 con coordenadas N-94594.370 E-88025.947 No. 51 con coordenadas N-94384.284, E-88297.122, No. 52 Con coordenadas N-94230.129, E-88489.068, No. 53 con coordenadas N-94128 No. 77 con coordenadas N-93904.858 E-88787.583, No. 67 coordenadas N-93660.245, E-88772.671 con coordenadas N-93466.074, E88771.912, — Por el SUR, Del mojón No. 76 con coordenadas N-93466.074, E-88771.912, pasando por los mojones No. 75 con coordenadas N-93680022, E-89.037.592, No. 74 con coordenadas N-93737.848 E-891.75.346 No. 73 con coordenadas N-93859.635, E- 89336.358 — Por el ORIENTE, del mojón No. 73 con coordenadas N-93859.635 E-89336.358 pasando por los mojones No. 66 con coordenadas N-93992.349, E-89313.120, No. 80 con coordenadas N-94219.763, E-89187.963, No. 79 con coordenadas N - 94227.494, E-89146.465, No. 78 con coordenadas N-94237.544 E-89095.842 No. 81 con coordenadas N-94491.092, E-88976.093, No. 83 con coordenadas N-94543.926 --E-89199.979 No. 84 N-94704869 E-89204.466, No. 85, con coordenadas N-94771.259 E-89275.274 No. 91 con coordenadas N-94828.027 N-89287.356 No. 93 con coordenadas N-95006.846, E-89271.258 No. 95 con coordenadas N-95155.732 E-89248.084 No.97 con coordenadas N-95200.891, E-89234.855, No. 98 con coordenadas N-95219.735, E-89172.732 No. 100 con coordenadas N-95274.469, E-88923.842, No. 103 con coordenadas N-95320.869 No. 106, con N-95509.949, E-88997.363, No. 106 con coordenadas N-95574.957, E-88989.953 No. 108 con coordenadas N-95690.094, E-88973.762, No. 110 con coordenadas E-95871.337, E-88951.265, No. 111 con coordenadas N-96060.091 E-88964.554."

AREA OBJETO DE EXPROPIACION

El área parcial que la Empresa requiere para la compra es la correspondiente a una extensión superficial de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2.795,29 M²)**, de acuerdo a las siguientes coordenadas.



96.001-1

Av. Calle 24 # 37-15 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
 Pbx: (571) 3447806 www.acueducto.com.co

VP10607901.01



BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS

COORDENADAS AREA DE COMPRA			
PUNTO	ESTE	NORTE	DIST
4	87875.00	96674.89	
1	87901.85	96682.37	27.87
5	87958.46	96699.01	59.01
6	87956.92	96703.87	5.10
7	87970.91	96706.20	14.06
8	87974.03	96690.79	14.74
9	87996.31	96688.66	8.01
10	87970.96	96673.69	15.67
2	87911.87	96654.89	62.03
3	87882.90	96646.47	30.15
4	87875.00	96674.89	29.50

SEGUNDA. Que se ordene en la sentencia por medio de la cual se decreta la expropiación, la cancelación de cualquier gravamen hipotecario, embargos o inscripciones que recaigan sobre el bien raíz anteriormente descrito, igualmente se decreta el avalúo del mismo.

TERCERA. Que se ordene el registro de la Sentencia de Expropiación en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 051-86654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, igualmente el acta de entrega del predio.

CUARTA. Que se tenga como indemnización, el valor del avalúo comercial practicado al inmueble materia de expropiación en la etapa de negociación directa con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP., de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20 977 910.00), valor fijado por la Lonja de Propiedad Raíz de Colombia - Lonprocol, de conformidad con el informe técnico de avalúo comercial No. 0032 de fecha de 10 de junio de 2018, discriminados así:

- La suma de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9 138 304.00 MCTE), por concepto de área de tanque existente correspondiente a mil novecientos cuarenta y cuatro punto treinta y dos metros cuadrados (1 944.32 M2), a razón de CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4 700.00 MCTE.) EL METRO CUADRADO.
- La suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3 999 606.00 MCTE), por concepto de área de tanque proyectado correspondiente a ochocientos cincuenta punto noventa y ocho metros cuadrados (850.98 M2), a razón de CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4 700.00 MCTE.) EL METRO CUADRADO.

- 9
- c) La suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.840.000 oo MCTE), por concepto de enramada cuya area es de cincuenta y seis metros cuadrados (56 00 M2), a razón de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000 oo MCTE), EL METRO CUADRADO

QUINTA: Que se libre oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Soacha, a fin de que se inscriba la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria Número N° 051-86654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso y el Artículo 25 de la Ley 9 de 1989.

SEXTA. Que se hagan las comunicaciones pertinentes para que se dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de expropiación y en el auto admisorio de la demanda.

2. ° HECHOS:

Las anteriores pretensiones las fundamento en los siguientes hechos:

1. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP., es una Empresa Industrial y Comercial del orden Distrital de conformidad con el Acuerdo 15 de septiembre de 2013, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida Calle 24 No. 37-15.
2. Entre los objetivos señalados por las leyes y sus propios estatutos (Acuerdo 6 de 1995, Acuerdo 11 de 2010, Acuerdo 12 de 2012 y Acuerdo 15 de 2013), le corresponde a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP. la prestación de los Servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área de jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá siendo extensiva su prestación de conformidad con las disposiciones vigentes a la Sabana de Bogotá y sus zonas de influencia.
3. El Artículo 58 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 58 y 59 de la ley 388 de 1997 que modificó la ley 9ª de 1989 declaran de utilidad pública e interés social la adquisición de inmuebles urbanos y suburbanos, para destinarlos a la construcción de obras para la prestación de los servicios públicos, al igual que autorizan su adquisición a través de enajenación voluntaria o de expropiación cuando sean requeridos para tales propósitos.

Por otra parte, los Acuerdo 6 de 1990 y 31 de 1992 expedidos por el Concejo de Bogotá, facultan a la entidad demandante para adquirir inmuebles por el mismo procedimiento y le señalan como objeto fundamental satisfacer las necesidades de la ciudad en materia de aprovisionamiento de agua potable y disposición de aguas servidas.

4. El artículo 455 del Decreto 190 de 2004 expresa que el Distrito Capital, es competente para adquirir por enajenación voluntaria o mediante el proceso de expropiación, los



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
P.O.B. 15710 3447000 www.acueductoab.com.co

WFO0631F31-01



inmuebles que requieran para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y las demás disposiciones que contengan motivos de utilidad pública.

5. El proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA, MECÁNICA, ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA Y REFUERZO SÍSMICO DEL SISTEMA DE RED MATRIZ DE LA CIUDADELA SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"**, requiere una franja de terreno de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2.795,29 M²), del predio denominado San Mateo Oriental Lote número uno (1) que hace parte de la Hacienda San Mateo ubicado en el municipio de Soacha departamento de Cundinamarca, identificado con Matricula Inmobiliaria Número 051-86654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca y cedula catastral No 00-00-0001-0591-000, adquirido por JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR, mediante Escritura Pública No 2052 de fecha del 04 de Agosto de 1999 de la Notaria 49 de Bogotá, aclarada mediante la Escritura Pública No 1497 del 27 de Agosto de 2004 de la Notaria segunda de Soacha - Cundinamarca de actualización de áreas y actualización de linderos.

6. La franja de terreno sobre la cual se ordenó la expropiación, tiene los siguientes linderos generales, tomados de la escritura pública No. 1497 de 27 de agosto de 2004 protocolizada en la Notaria Segunda de Soacha Cundinamarca, la cual aclaró la escritura pública No. 2052 de 04 de agosto de 1999, protocolizada en la Notaria Cuarenta y Nueve del Circulo Notarial de Bogotá, en cuanto su área, indicando que el área general del predio es de trescientas siete hectareas dos mil metros cuadrados (307 Has 2000 M²) y confirmando los linderos así:

"Por el NORTE, Del mojón 111 con coordenadas Nos. 960507.091 E= 88984.554, pasando por los mojones Nos. 162, coordenadas N-95709.577 E-88001.373, No. 163 con coordenadas N-95708.854 E-87.985.484, No. 164 con coordenadas N-95730.223 E-87957.984, N1, con coordenadas N-963.18.294, E86709.951, **— Por el OCCIDENTE,** Del mojón número 1 con coordenadas N-95316.294 E-86709.951, pasando por los mojones No. 2 con coordenadas N-96187.178 E-8879.357, No. 5 con coordenadas N-95706.168 E-86947.746 Nor. 20 con coordenadas N-95471.492, E-86983.917 No. 21 con coordenadas N95397.882 E-87087.050 No. 23 con coordenadas N-95291.488 E-87209.887 No. 26 con coordenadas N-95189.168 E-87310.957 No. 27 con coordenadas N-95138.236 E-87351.700 No. 45 con coordenadas N-94957.288 E-87572.282 No. 48 con coordenadas N-94849.397, E-87707.257 No. 43 con coordenadas N-94594.370 E-88025.947 No. 51 con coordenadas N-94384.284, E-88297.122, No. 52 Con coordenadas N-94230.129, E-88489.056, No. 53 con coordenadas N-94128 No. 77 con coordenadas N-93904.858 E-88787.583, No. 67 coordenadas N-93880-245, E-88772.671 con coordenadas N-93466.074, E88771.912, **— Por el SUR,** Del mojón No. 76 con coordenadas N-93466.074, E-88771.912, pasando por los mojones No. 75 con coordenadas N-93590022, E-89.037.592, No. 74 con coordenadas N-93737.646 E-891.75.346 No. 73 con coordenadas N-93859.835, E- 89336.358 **— Por el ORIENTE,** del mojón



BO-107-1

Av. Calle 24 # 57-15 Código Postal: 111321 Bogotá D.C. - Colombia
P.B.E. (N.T.) 3447000 www.acueducto.com.co

2004020517 01-01



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

No. 73 con coordenadas N-93859.635 E-89336.358 pasando por los mojones No. 66 con coordenadas N-93992.349, E-89313.120, No. 80 con coordenadas N-94219.763, E-89187.963, No. 79 con coordenadas N - 94227.494, E- 89146.465, No. 78 con coordenadas N-94237.544 E-89098.842 No. 81 con coordenadas N-94491.092, E-88976.093, No. 83 con coordenadas N-94643.926, E-89199.979, No. 84 N-94704.889 E-89204.466, No. 85, con coordenadas N-94771.259 E-89275.274 No. 91 con coordenadas N-94828.027 N-89287.356 No. 93 con coordenadas N-95006.846, E-89271.258 No. 96 con coordenadas N-95155.732 E-89248.084 No. 97 con coordenadas N-95200.891, E-89234.885, No. 98 con coordenadas N-95219.735, E-89172.732 No. 100 con coordenadas N-95274.469 E-88923.842, No. 103 con coordenadas N-95320.669 No. 106, con N-95509.949, E-88997.363, No. 105 con coordenadas N-95574.957, E-88989.953 No. 108 con coordenadas N-95690.094, E-88973.762, No. 110 con coordenadas E-96871.337, E-88961.285, No. 111 con coordenadas N-96060.091 E-88954.554.

7. El área parcial que la Empresa requiere para la compra es la correspondiente a una extensión superficial de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2.795,29 M²)**, de acuerdo a las siguientes coordenadas:

COORDENADAS AREA DE COMPRA			
PUNTO	ESTE	NORTE	DIST
4	87875,00	95674,89	
1	87901,85	95682,37	27,87
5	87958,48	95699,01	59,01
6	87958,92	95703,87	5,10
7	87970,91	95705,20	14,06
8	87974,03	95690,79	14,74
9	87956,31	95683,65	8,01
10	87970,58	95673,69	15,67
2	87911,87	95654,89	62,03
3	87882,92	95646,47	30,15
4	87875,00	95674,89	29,50

8. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, -E.S.P., mediante oficio No. S-2018-323545 con fecha del 01 de noviembre de 2018, presentó Oferta de compra parcial al señor Jorge Hernando Villegas Botancur, propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria 051-86654.



SC787-1

Av. Calle 34 # 37-35 Código Postal 111321 Bogotá D.C. - Colombia
 P.B.E. (571) 3447080 correo electrónico: sara@sa

889 D0821F21 01



BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS



Página 4 de 10



121 / 125



9. Qua en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio S-2018-328383 del 07 de noviembre de 2018, se intentó notificar personalmente a Jorge Hernando Villegas Betancur, el contenido de la Oferta de Compra No. S-2018-323545 con fecha del 01 de noviembre de 2018, lo cual no fue posible, por cuanto la dirección de notificación corresponde a un predio demolido, como consta en la Guía 472 RAD37911985CO del 8 de noviembre de 2018.
10. Una vez agotado el trámite para la notificación personal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a notificar mediante aviso Al señor Jorge Hernando Villegas Betancur, fijado el 12 de noviembre de 2018, y desfijado una vez agotado el término legal el 23 de noviembre de 2018, según constancia de publicación en el portal de la Empresa, expedida por la Oficina Asesora de Imagen Corporativa y Comunicaciones de la EAAB-ESP.
11. Agotado el trámite para la negociación voluntaria, la Directora Administrativa de Bienes Raíces, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., mediante Resolución No 0143 del 18 de febrero de 2019, ordenó la expropiación de un área parcial sobre la franja de terreno correspondiente a una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2.795,29 M²), del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 051-88654 y Cédula Catastral Matriz No. 00-00-0001-0591-000, de propiedad del señor Jorge Hernando Villegas Betancur.
12. Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, prevista en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto se desconoce la dirección de notificación del señor Jorge Hernando Villegas Betancur, se procedió a notificar la resolución de expropiación mediante aviso fijado el 7 de marzo de 2019 y desfijado el 13 de marzo de 2019, así como la constancia de publicación en el portal de la Empresa, expedida por la Oficina Asesora de Imagen Corporativa y Comunicaciones de la EAAB-ESP.
13. Agotado el término legal sin que dentro del mismo se interpusiera recurso alguno, en contra de la resolución de expropiación, la misma queda ejecutoria dal día 1 de abril de 2019.

3.- ENTREGA ANTICIPADA DEL INMUEBLE PRETENDIDO:

1. Conforme a lo previsto en el Art. 82 Numeral 3 de la Ley 388 de 1997, solicito al Señor Juez se ordene la entrega anticipada del área parcial, requerida por la EAAB-ESP., del predio denominado San Mateo Oriental Lote número uno (1) que hace parte de la Hacienda San Mateo ubicado en el municipio de Soacha departamento de Cundinamarca, respecto a un área de superficie de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2.795,29 M²), del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 051-88654 y Cédula Catastral Matriz No. 00-00-0001-0591-000, de propiedad del señor Jorge Hernando Villegas Betancur, predio objeto de esta expropiación a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para la ejecución



Av. Calle 24 # 27-10, Código Postal 111321, Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
MAÑANA



del Proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA, MECÁNICA, ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA Y REFUERZO SÍSMICO DEL SISTEMA DE RED MATRIZ DE LA CIUDADELA SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA". (Art. 19 Ley 58/81 art 19 y C.P.C. Art. 457).

4°. INSCRIPCION DE LA DEMANDA:

Solicito al señor Juez que en el auto admisorio de la demanda se ordene la inscripción de esta demanda en el folio de la matrícula Inmobiliaria No. 051-86654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, de propiedad de Jorge Hernando Villegas Betancur, para los fines indicados en el artículo 590 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del Art. 25 de la Ley 9ª de 1989, para lo cual se servirá librar el oficio correspondiente.

5°. DERECHO:

Invoco como fundamentos de Derecho los Artículos. 20, 74 a 81, 399 y s.s. y demás normas concordantes del Código General del Proceso, leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997.

6°. CUANTIA: VALOR ESTIMATIVO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EXPROPIACION:

De acuerdo al valor fijado por la firma LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA - LONPROCOL de conformidad con el informe técnico de avalúo comercial No. 0032 de fecha de 10 de junio de 2018, el predio objeto de esta expropiación se estima la cuantía en la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.977.910.00) discriminados así:

- a) La suma de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.138.304.00 MCTE), por concepto de área de tanque existente correspondiente a mil novecientos cuarenta y cuatro puntos treinta y dos metros cuadrados (1.944.32 M2), a razón de CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE EL METRO CUADRADO (\$4.700.00 MCTE).
- b) La suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.999.606.00 MCTE), por concepto de área de tanque proyectado correspondiente a ochocientos cincuenta puntos noventa y ocho metros cuadrados (850.98 M2), a razón de CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE EL METRO CUADRADO (\$4.700.00 MCTE).
- c) La suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.840.000.00 MCTE), por concepto de enramada cuya área es de cincuenta y seis metros cuadrados (56.00 M2), a razón de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE EL METRO CUADRADO (\$140.000.00 MCTE.)



Av. Calle 34 # 37-15 Código Postal 111321, Bogotá D.C. - Colombia
P.B.E. (571) 3447080 www.acueducto.com.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

7°- CLASE DE PROCESO:

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento declarativo especial para el Proceso de Expropiación, por motivo de utilidad pública e interés social consagrado en el artículo 399 del Código General del Proceso y demás normas vigentes aplicables al caso concreto.

8°- COMPETENCIA:

En razón de la naturaleza del proceso, el domicilio de las partes, y demás factores que la integran, es usted señor Juez competente para conocer de este proceso.

9°- PRUEBAS:

Solicito se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes.

DOCUMENTALES:

1. Copia del acuerdo No. 15 de 2013, acerca de la denominación y objeto social de la EAAB - ESP.
2. Copia de la Resolución No. 147 de fecha 19 de febrero de 2019, nombramiento de la Directora Administrativa de Bienes Raíces.
3. Copia del Acta de Posesión No. 042 de fecha 1 de marzo de 2019, de la Directora Administrativa de Bienes Raíces.
4. Copia del Avalúo Comercial Informe técnico de avalúo comercial No. 0032 de fecha de 10 de junio de 2018 por la firma LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA - LONPROCOL.
5. Oficio No. S-2018-323545 con fecha del 01 de noviembre de 2018, Oferta de compra parcial a Jorge Hernando Villegas Betancur.
6. Citación para notificación personal de la oferta de compra parcial del día 07 de noviembre de 2018 a Jorge Hernando Villegas Betancur.
7. Copia de la Resolución No. 0143 del 18 de febrero de 2019 que ordenó la expropiación del área parcial.
8. Constancia de ejecutoria de la Resolución de expropiación en el área parcial.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15, Edgema Piedad 111321, Bogotá D.C. - Colombia
P.B.X. (371) 3447000 www.acueducto.com.co

APPY00021721-01



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



124 / 125



9. Certificado de Tradición y Libertad correspondiente a la Matricula Inmobiliaria No. 061-86654.
10. Escritura Pública No 2052 de fecha del 04 de Agosto de 1999 de la Notaria 49 de Bogotá, aclarada mediante la Escritura Pública No 1497 del 27 de Agosto de 2004 de la Notaria segunda de Soacha - Cundinamarca
11. Copia del Plano Topográfico

10°. ANEXOS:

Me permito anexar los documentos relacionados en el acápite de pruebas junto con:

1. Poder conferido legalmente
2. Demanda y anexos,
3. Copia de la demanda para traslado y el archivo del Juzgado
4. Dos (2) CDs.

11°. NOTIFICACIONES:

Demandante: A mi poderdante Av. Calle 24 No. 37-15 Edificio Obras Civiles - cuarto piso de Bogotá y al correo electrónico juridicos.bienesraices@acueducto.com.co

Al suscrito apoderado en la Av. Calle 24 No. 37-15, Edificio de Obras Civiles Piso 4 de Bogotá o en la Secretaría de su despacho, correo electrónico jramirez@acueducto.com.co

Al demandado: JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR, se ignora el lugar donde puede ser citado, por lo que solicito que en aplicación al **ARTICULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se proceda al emplazamiento en la forma prevista en el Código General del Proceso

Del señor Juez

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
C.C. No. 6.767. 712 de Tunja
T.P. No. 118.212 del C.S. J

18 JUN 2013
2013
1112

119
97

REPUBLICA DE COLOMBIA							
							
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA							
ASUNTO				ADMITE DEMANDA			
PROCESO				EXPROPIACIÓN			
RADICACIÓN DEL PROCESO							
2019	03	03	002	2019	06	120	
FECHA	DA	Verificado (24)	MES	jun	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Téngase por subsanada la demanda dentro del término legal concedido y por cumplir los requisitos formales, el despacho dispone:

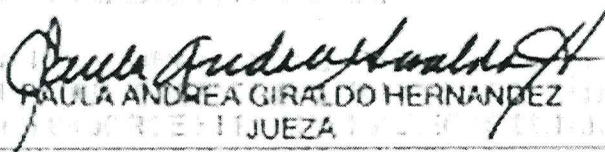
ADMÍTESE en legal forma la demanda de **EXPROPIACION** impetrada a través de apoderado judicial por **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P.** contra **JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR**

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por tres (3) días. (Art. 399 del Código General del Proceso)

Inscribase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-86654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca. Oficioso. (Art. 592 del Código General del Proceso)

PREVIO a ordenar entrega anticipada del inmueble requerido en expropiación, la parte demandante, deberá acreditar haber consignado a órdenes de este Juzgado el valor establecido en el avalúo aportado, de conformidad a lo normado en el numeral 4º del artículo 399 del Código General del Proceso.

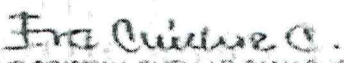
NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 103 de hoy 26 de julio de 2019


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA							
							
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA							
ASUNTO		ORDENA EMPLAZAMIENTO					
PROCESO		ORDINARIO DE PERTENENCIA (Cdo. No 3 - PRINCIPAL)					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
2014	31	03	002	2014	00	120	
FECHA	DIA	VENTESIMO (27)	MES	NOVIEMBRE	AÑO	DOS (2) DECENARIOS (2019)	

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo normado en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR. Publíquese en los diarios EL TIEMPO o en EL ESPECTADOR, con sujeción a las normas antes citadas.

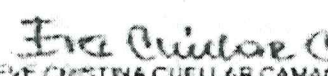
Una vez efectuada la publicación mencionada en el inciso anterior, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a las directrices señaladas en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado CHRISTIAN CAMILO CRUZ MEJIA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución del poder.

TERCERO: Previo a reconocerle personería jurídica al profesional de derecho JAVIER ENRIQUE OLARTE NAVAS, la parte actora deberá acreditar que actualmente funge como Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., la señora ADRIANA DEL PILAR LEÓN CASTILLA. Acredítese.

NOTIFIQUESE.


PAULA ANDREA GIRALDO HERNÁNDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 154 de hoy 28 de noviembre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

18

República de Colombia



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Sescha - Cundinamarca

Voto De Audiencia

Audiencia Artículo 399 C.C.P.

Demandante

Empresas de Arrendamiento y Almacén de Bogotá S.A.S

Demandado

Jorge Hernando Velasco Betancur

Radicación del proceso n°

257543103002 2019000120

Acta Resumen Audiencia n°

0008-2022

Sección

Sección (16) de febrero de dos mil veintidos (2022)

Hora Inicio:

2:08 P.M.

Hora Finaliza:

2:25 P.M.

Control de asistencia				
Concepto	Nombre	Identificación	Asistió	
			SI	NO
Demandante	Empresas de Arrendamiento y Almacén de Bogotá S.A.S	Nit. 8099 990 094-1		
Apoderada	Cristina Milena Alvarado Rodríguez	C.C. 20.363.040 de Bogotá T.P. 154.184 del C.S.J.	X	
Curador Ad litem	Israel Pineda Villarraga	C.C. 3.094.609 de Madrid - Cundinamarca T.P. 206.161 del C.S.J.	X	

Desarrollo de la Audiencia

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 399 numeral 7° del C.C.P., procede esta Juzgadora a realizar audiencia con el objeto de interrogar a los señores peritos que elaboraron los respectivos avalúes solicitados por el curador Ad litem, y posterior a ello tomar la decisión como lo establecen los presupuestos legales.

Pronunciamiento del Despacho

Dentro del avalúo presentado por la parte actora, se suscriben Luis Marina Suárez Tormalha, Mauricio Fernández Cid y Javier Figueredo Bernal, personas que no se presentaron a la diligencia.

Apoderada Parte Actora

Inicia: 2:17 p.m.

Termina: 2:20 p.m.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada de la parte actora que el señor Juan Sebastian Pulido labora con la Empresa de arrendamiento y Almacén de Bogotá, al correo del juzgado debe remitir la constancia y/o contrato que certifiquen su vinculación a dicha entidad, y que pueda actuar en la diligencia.

La apoderada de la parte actora, indica "que en el momento no puede hacer llegar la documentación, de securis organizativa, en esta audiencia lo que le puede decir es que Juan Sebastian, si está vinculado a la empresa por medio de contrato de prestación de servicios."

Pronunciamiento de Despacho

Teniendo en cuenta que la parte actora no está preparada para llevar a cabo la diligencia de que trata el art. 399 del C.C.P. A lo anterior este despacho:

Decreto de Oficio

Procta pericial, que realice el avalúo comercial del predio y la respectiva indemnización de conformidad como lo establece el ordenamiento jurídico.

A lo anterior, se ordena de oficio al ingeniero **Marco Tulio Escobar Rincón**, con el fin de que:

- El valor del avalúo comercial o la franga objeto de expropiación
- Establecer si en la franga objeto de expropiación se encuentran mejoras susceptibles de valoración a favor de la parte/pasiva.

Se fija como gastos provisionales la suma de **un millón ochocientos mil pesos \$1.800.000,00** a cargo de la actora. Remisión al caso correspondiente a los señores peritos.

^

✓

1 / 2

+

Q

Q



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Unidad Registral - Registro de la Propiedad - Asesoría Registral

Tipo De Audiencia	Art. 399 CGP
Tipo De Proceso	Expropiación
Demandante	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
Demandado	Jorge Hernán Villegas Betancur
Radicación Del Proceso n°.257543103002201900120	
Resumen audiencia acta n°. 044 - 2022	
Soacha, doce (12) de julio de dos mil veintidos (2022)	

Control De Asistencia				
Concepto	Nombre	Identificación	Asistió	
			Si	No
Apoderado Demandante	Cristina Mónica Alfonso Rodríguez	52.36.090 Tp.154.684 CSJ	x	
Demandado	Jorge Hernán Villegas Betancur	4.337.982	x	
Curador Ad Litem	Israel Páez Villarraga	3.094.609 Tpo.206.161 Del CSJ	x	

Desarrollo de la Audiencia

1. Se inicia con protocolo de oralidad

2. Se hace presentación de las partes

Objeto de la diligencia

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 399 numeral 7° del CGP, procede esta Juzgadora a realizar audiencia con el objeto de interrogar a los señores peritos que elaboraron los respectivos avalúos, tanto de la parte actora.

Se corre traslado a las partes para el efecto

Parte actora		Parte pasiva	
Inicia	Fin	Inicia	Fin
9:29 am	9:29 am	9:30 am	9:30 am

Por mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito De Soacha Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

Resuelve

Primero: Decrétase la expropiación parcial POR UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS SOCIAL, a favor del Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP- Cundinamarca entidad territorial de derecho público con nit. n°. 899.999.094 - 1, de una Zona de Terreno que hace parte del predio denominado San Mateo oriental Lote número uno (1) que hace parte de la Hacienda San Mateo ubicado en el municipio de Soacha departamento de Cundinamarca cuyo folio de matrícula inmobiliaria es el n°.051 - 86654, para la ejecución del Proyecto denominado "Optimización hidráulica, mecánica, estabilización geotécnica y refuerzo sísmico del sistema de red matriz de la ciudadela Sucre ubicado en el municipio de Soacha Cundinamarca", área requerida Franja o porción que debe segregarse del predio de mayor extensión: dos mil setecientos noventa y cinco punto veintinueve metros cuadrados (2.795,29 m²), con las coordenadas que se describen a continuación:

Coordenadas área de compra			
Punto	Este	Norte	Oest

Proceso	Expropiación
Radicación N°.257543103000 201900120	Exposición Acta N°.044 - 2022
Soacha, diez (12) de julio del año dos mil veintidos (2022)	

4	87875.00	95674.89	
1	87901.85	95682.37	27.87
5	87958.46	95699.01	59.01
6	87956.92	95703.87	5.10
7	87970.91	95705.20	14.06
8	87974.03	95690.79	14.74
9	87966.31	95688.65	8.01
10	87970.98	95673.69	15.67
2	87911.87	95654.89	62.03
3	87882.92	95646.47	30.15
4	87875.00	95674.89	29.50

Franja o porción que debe segregarse del predio de mayor extensión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°.051 - 86654, denominado San Mateo oriental Lote número uno (1) que hace parte de la Hacienda San Mateo ubicado en el municipio de Soacha departamento de Cundinamarca, comprendido en los linderos descritos en la EPn°.1497 de 27 de agosto de 2004 protocolizada en la Notaría Segunda de Soacha Cundinamarca, la cual se aclaró con la escritura pública n°.2052 del 04 de agosto de 1999 protocolizada en la Notaría Cuarenta y nueve del círculo notarial de Bogotá en cuanto su Área, indicando que el Área general del predio es de trescientos siete hectáreas dos mil metros cuadrados (307 Ha 2000m²), los que se describen así:

Por el norte	Del mojón 11 con coordenadas n°.960607.091 E- 88964.554, pasando por los mojones n°.162, coordenada E-95709.577 E-88001.373, n°.163 con coordenadas E-95708.854 E-87983.484, n°.164 con coordenadas E-963 16.294, E867709.951.
Por el occidente	Del mojón número 1 con coordenadas N-96316.294 E-86709.951, pasando por los mojones n°.2 con coordenadas N-96187.176 E-8679.357, n°.3 con coordenadas N-95705.168 E-86947.746 Nor.20 con coordenadas N-95471.492, E-86983.917 n°.21 con coordenadas N95397.882 E-87087.050 n°.23 con coordenadas N-95291.488 E-87209.887 n°.26 con coordenadas N-95189.168 E-87110.957 n°.27 con coordenadas N-95138.236 E-87151.700 n°.45 con coordenadas N-94957.288 E-87572.262 n°.46 con coordenadas N-94849.397, E-87707.257 n°.43 con coordenadas N-94594.370 E-88025.129, E-88489.056, n°.53 con coordenadas N-94128 n°.77 con coordenadas N-93904.858 E-88787.583, n°.67 con coordenadas N-93660-245, E-88772.671 con coordenadas N-93466.074, E88771.912.
Por el sur	Del mojón n°.76 con coordenadas N-93466.074 E-88771.912, pasando por los mojones n°.75 con coordenadas N-93660.022, E-89 037.592, n°.74 con coordenadas N-93737.646 E-891 75.346 n°.73 con coordenadas N-93859.635, E-89336.358.
Por el oriente	Del mojón n°.73 con coordenadas N-93859.635 E-89336.358 pasando por los mojones n°.66 con coordenadas N-93992.349, E-89313.120, n°.80 con coordenadas N-94219.763, E-89187.963, n°.79 con coordenadas N-94227.494, E-89146.465, n°.78 con coordenadas N-94237.544 E-89098.842 n°.81 con coordenadas N-94491.092, E-88976.093, n°.83 con coordenadas N-94643.926 - E-89199.979, N°.84 N-94704869 E-89204.466, n°.85, con coordenadas N-94771.259 E-89273.274 n°.91 con coordenadas N-94828.027 N-89287.356 n°.93 con coordenadas N-95006.846, E-89271.258 n°.95 con coordenadas N-95155.732 E-89248.084 n°.97 con coordenadas N-95200.891, E-89234.885, n°.98 con coordenadas N-95219.735, E-89172.732 n°.100 con coordenadas N-95274.469 E-88923.842, n°.103 con coordenadas N-95320.669 n°.106, con N-95509.949, E-88997.363, n°.105 con coordenadas N-95574.957, E-88989.963 n°.108 con coordenadas N-95690.094, E-88973.762, n°.110 con coordenadas E-95871.337, E-88951.285, n°.111 con coordenadas N-96060.091 E-88964.554"

Segundo: De conformidad a lo normado en el numeral 7° del artículo 399 del C.G.P., se determina como valor de la indemnización por la expropiación del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°.051 - 86654, con un área de dos mil setecientos noventa y cinco punto veintinueve metros cuadrados (2.795,29 m²). Declarado mediante Resol n°.0143 del 18/02/2019 como de utilidad pública la suma de **veintidós millones novecientos mil pesos m/cte. (\$22.900.000.00)**, que deberá ser pagada indexada por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP.** desde la fecha de la sentencia a la fecha en que se produzca el pago efectivo y real de la suma a nombre del señor Jorge Hernán Villegas Betancur, identificado con la cédula de ciudadanía n°.4 337.982.

Proceso	Exposición
Radicación N°.257543103002 201900120	Exposición Acta N°.044 - 2022
Soacha, door (12) de julio del año dos mil veintidos (2022)	

Tercero: Se ordena a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, acreditar la consignación de la suma de un millón novecientos veintidós mil noventa pesos (\$1.922.090,00), indexada desde la fecha de la sentencia a la fecha en que produzca el pago efectivo y real de la suma, a favor de Jorge Hernán Villegas Betancur, identificado con la cédula de ciudadanía n°.4.337.982; dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, dando cumplimiento a lo normado en el numeral 8° del artículo 399 del Código General del Proceso, so pena de librarse mandamiento de pago en contra de la parte actora.

Cuarto: Ordenar la entrega definitiva del área de dos mil setecientos noventa y cinco punto veintinueve metros cuadrados (2.795,29 m²), comprendido dentro los linderos descritos en el numeral primero, una vez ejecutoriada la sentencia y acreditada la consignación a órdenes del Juzgado de las sumas previstas, en virtud del artículo 399 numerales 9° y 12 del CGP.

Quinto: Ordénese la cancelación de la inscripción de la demanda y demás gravámenes que recaigan sobre el bien inmueble del folio de matrícula inmobiliaria n°.051 - 86654, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca.

Sexto: Ordénese el registro de la presente providencia y del acta de entrega, en el folio de matrícula inmobiliaria n°.051 - 86654, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, para que sirva de título de propiedad a favor de la entidad demandante. Oficiarse Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, una vez acreditado el numeral tercero de este proveído.

Séptimo: Sin condena en costas en esta instancia.

La anterior decisión queda notificada en estrados, en virtud de lo normado en el artículo 294 del Código General del Proceso.

Parte actora	Parte pasiva
No señora, por mi parte no	No voy a presentar ningún Recurso

Culmina diligencia 10:00 a.m


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juz

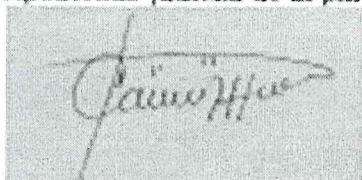
Apoderado Parte Actora



Claudia Milena Alfonso Rodríguez
Cc. 52363090
Tp. 154684

Tipo De Audiencia	Audiencia Artículo 399 C.G.P.
Modificación del proceso n° 257543100002 2019000120	
Acta Resumen Audiencia n° 0008-2022	
Fecha: martes 15 de febrero de dos mil veintuno (2021)	

Apoderado judicial de la parte actora;

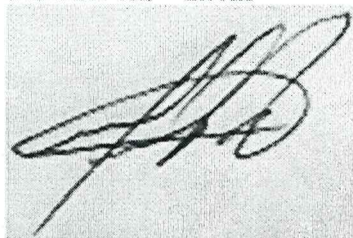


Claudia Milena Alfonso Rodríguez

Correo: calfonso@confsa.com.co

Celular: 3012408260 - 3209650800

Curador Ad - Litem



Israel Páez Villarraga

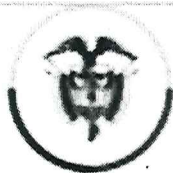
Correo: israelpaez@confsa.com.co

Celular: 310 6183718

El secretario ad-hoc



María Daniela Iglesias Mejía



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca

Tipo de Audiencia	Audiencia Artículo 329 C.G.P.
Demandante	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
Demandado	Jorge Hernando Villegas Batancur
Radicación del proceso n° 2575-43103002 201900120	
Acta Resumen Audiencia n° 0061 - 2023	
Soacha, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)	
Hora Inicio: 8:51 A.M. Hora Finaliza: 10:28 A.M.	

Control de Asistencia				
Concepto	Nombre	Identificación	Asistencia	
			Si	No
Apoderada Demandante	Claudia Maena Alfonso Rodriguez	C.C. 10.365.090 de Bogotá TP n° 154.884 del CSJ	X	
Profesional de Apoyo	Lidia Maena Sierra Pulido	C.C. 10.426.082 de Bogotá T.P. 25.228.341.576	X	
Consejero Ad Litem	Israel Pineda Villegas	C.C. 1.084.809 de Madrid - Cundinamarca TP n° 006.161 del CSJ	X	

Desarrollo de la Audiencia

- Protocolos de oralidad
- Desarrollo diligencia art. 329 # 9 del C.G.P.

Pronunciamiento del Despacho

Dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 329 numeral 9°, procede esta Juzgadora a trasladarse al predio objeto de lita, para llevar a cabo la diligencia de entrega definitiva del bien.

Se detiene grabación a las 8:57 a.m. a efecto de dirigirse a los predios objeto de entrega definitiva.

Pronunciamiento del Despacho

Primero: Ordenar la entrega definitiva del predio a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP entidad territorial de derecho público con nit. n° 899.999.094 - 1, de una Zona de Terreno que hace parte del predio denominado San Mateo oriental Lote número uno (1) que hace parte de la Hacienda San Mateo ubicado en el municipio de Soacha departamento de Cundinamarca cuyo folio de matrícula inmobiliaria es el n° 051 - 86654, para la ejecución del Proyecto denominado "Optimización hidráulica, mecánica, estabilización geotécnica y refuerzo sísmico del sistema de red matriz de la ciudadela Sucre ubicado en el municipio de Soacha Cundinamarca", área requerida Franja o porción que debe segregarse del predio de mayor extensión: dos mil seiscientos noventa y cinco punto veintinueve metros cuadrados (2.795,29 m²), con las coordenadas que se describen a continuación.

Coordenadas área			
Punto	Este	Norte	Dist
4	87373.20	56674.89	
1	87351.85	56682.17	27.87
2	87358.46	56686.01	59.01
6	87358.82	56705.87	8.95
7	87373.91	56706.20	14.06
8	87374.05	56686.79	14.74
9	87361.31	56686.65	8.32
10	87370.08	56673.69	15.67
3	87377.87	56654.05	62.25
5	87382.82	56646.47	35.15
4	87373.20	56674.89	29.35

Franja o porción que debe segregarse del predio de mayor extensión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria es el n° 051 - 86654, denominado San Mateo oriental Lote número uno (1) que hace parte de la Hacienda San Mateo ubicado en el municipio de Soacha departamento de Cundinamarca, comprendido en los linderos descritos en la EPM 1487 de 27 de agosto de 2004 protocolizada en la Notaría Segunda de Soacha Cundinamarca, la cual se aclaró con la escritura pública n° 2052 del 04 de agosto de 1999 protocolizada en la Notaría Cuarenta y nueve del círculo notarial de Bogotá en cuanto su área, indicando que el área general del predio es de trescientos siete hectáreas dos mil metros cuadrados (307 Ha 2000m²), los que se describen así:

Por el norte	Del mojón 11 con coordenadas n° 96087.091 E- 56664.254, pasando por los mojones n° 102, coordenada N-55709.377 E-56001.372, n° 162 con coordenadas N-55704.124 E-57.925.484, n° 164 con coordenadas N-562.16.234, E-567706.251
Por el occidente	Del mojón número 1 con coordenadas N-56216.204 E-56704.551, pasando por los mojones n° 2 con coordenadas N-56187.176 E-5670.357, n° 5 con coordenadas N-56705.168 E-56547.748, mojón 10 con coordenadas N-56747.872 E-56521.247 n° 14 con coordenadas

Por el norte	Del lote n° 11 con coordenadas n° 540637.061 E- 88644.354, pasando por los mojones n° 162, coordenada N-95706.377 E-88001.371, n° 163 con coordenadas N-95708.854 E-87985.484, n° 164 con coordenadas N-94314.234, E867706.951.
Por el occidente	Del lote número 1 con coordenadas N-96316.254 E-86709.951, pasando por los mojones n° 2 con coordenadas N-96187.176 E-86799.357, n° 3 con coordenadas N-95706.168 E-86347.746, n° 20 con coordenadas N-95471.402, E-86083.217, n° 21 con coordenadas N-95307.882 E-87087.050, n° 22 con coordenadas N-95291.488 E-87209.887, n° 26 con coordenadas N-95189.958 E-87310.907, n° 27 con coordenadas N-95138.236 E-87351.703, n° 45 con coordenadas N-94957.288 E-87572.262, n° 46 con coordenadas N-94849.397, E-87707.357, n° 43 con coordenadas N-94594.370 E-88025.129, E-88489.056, n° 53 con coordenadas N-94128, n° 77 con coordenadas N-93604.858 E-88787.583, n° 67 con coordenadas N-93660.245, E-88772.671 con coordenadas N-93666.074, E88771.912.
Por el sur	Del lote n° 75 con coordenadas N-93466.074, E-88771.912, pasando por los mojones

Cedula N° 051 - de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca
www.sosochainstrumentospublicos.com.co | 55 88888888 | Calle 100 No. 100-100 Soacha - Cundinamarca

Tipo de audiencia	Art. 399 C.G.P.
Radicación del proceso 257543163002 201900120	
Acta Resumen Audiencia N° 051 - 2023	
Soacha, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)	

Por el oriente	n° 75 con coordenadas N-93660.002, E-88707.592, n° 74 con coordenadas N-93727.646, E-88175.346, n° 73 con coordenadas N-93853.025, E-88036.353. Del lote n° 73 con coordenadas N-93853.025 E-88036.353 pasando por los mojones n° 26 con coordenadas N-93992.349, E-88313.120, n° 80 con coordenadas N-94219.763, E-89187.563, n° 79 con coordenadas N-94227.434, E-89146.465, n° 78 con coordenadas N-94237.544, E-89098.842, n° 81 con coordenadas N-94421.002, E-88976.092, n° 82 con coordenadas N-94643.826, E-89129.979, n° 84 N-94704869, E-89054.466, n° 85 con coordenadas N-94771.259 E-89275.274, n° 91 con coordenadas N-94828.027 N-89087.266, n° 90 con coordenadas N-95006.846, E-89271.258, n° 95 con coordenadas N-95155.732, E-89241.084, n° 97 con coordenadas N-95200.891, E-89034.885, n° 98 con coordenadas N-95219.736, E-89172.732, n° 100 con coordenadas N-95274.489, E-88923.842, n° 103 con coordenadas N-95320.669, n° 106, con N-95506.943, E-88967.363, n° 105 con coordenadas N-95574.957, E-88989.953, n° 108 con coordenadas N-95690.064, E-88973.762, n° 110 con coordenadas E-88971.337, E-88951.285, n° 111 con coordenadas N-96060.091 E-88964.554.
----------------	--

Segundo: Ordenar a la parte actora dar cumplimiento al numeral sexto de la sentencia del 12 de julio del año 2022, eso es el registro de la presente providencia y del acta de entrega, en el folio de matrícula inmobiliaria n° 051 - 88654, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, para que sirva de título de propiedad a favor de la entidad demandante, Oficiarse Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, una vez acreditado el numeral tercero de esta providencia.

Tercero: Advertir a los señores Paulina Rodríguez Bobadilla, Luis Ernesto Pedraza y José Manuel Avila Cudilar, que de conformidad con el numeral 11 del artículo 399 del Código General del Proceso, que dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de la diligencia podrá promover incidente para que se le reconozca su derecho.

Se adjunta video entrega como parte integral de esta diligencia.

Notificada en Estrados en virtud a lo normado en el Art. 234 del C.G.P.
Culmina Diligencia: 10:28 a.m.

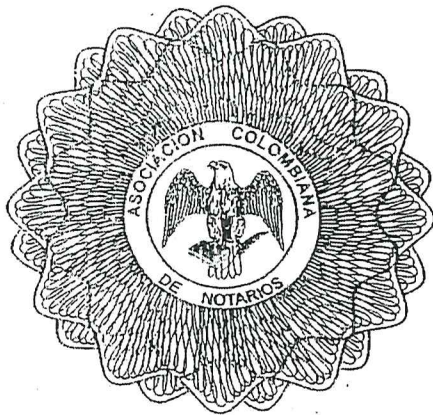

Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

Apoderada Judicial Parte Activa



№0 1078 No 1

WK 6575457



NUMERO: CERO MIL SETENTA Y OCHO (01078) / -

FECHA: DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL SIETE (2007) OTORGADA EN
LA NOTARIA PRIMERA DE SOACHA
CUNDINAMARCA (CODIGO 257540001).--

FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 505-845479.

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 00-82-0001-0017-000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO () RURAL (X)

MUNICIPIO: SOACHA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

NOMBRE O DIRECCIÓN: SAN MATEO ORIENTAL

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: 0918 DIVISION MATERIAL

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO --IDENTIFICACION

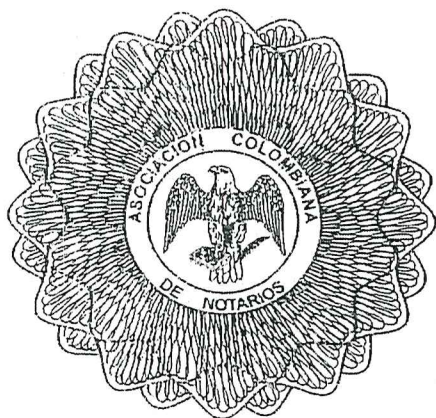
PAVIMENTOS EXPLANACIONES URBANAS LTDA

EN LIQUIDACION - - - - - NIT.8600302868

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil siete (2007), ante mí JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, se otorgó una Escritura Pública de DIVISION MATERIA que se consigna dentro de los siguientes términos.-----

Compareció(eron) **LUIS ARTURO MORA LOPEZ**, quien(es) se identificó(aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 437.952 de Usaquen y dijo(eron) ser mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá, quien(es) obra(n) en nombre y representación de **PAVIMENTOS EXPLANACIONES URBANAS LTDA**, ^{/En Liquidacion/} en calidad de Gerente, condición que acredita con el Certificado de Cámara de Comercio que se protocoliza y manifestó(aron)-----

PRIMERO: Que mediante escritura pública número tres mil setecientos noventa y ocho (3.798) de fecha dieciseis (16) de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la Notaria Veintidós (22) del círculo de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria **50S-845479**, la sociedad **PAVIMENTOS EXPLANACIONES URBANAS LTDA** adquirió en mayor extensión por compra hecha a **CANTERAS DE TERREROS ---- LTDA**; posteriormente realizó Loteo mediante escritura pública mil doscientos sesenta y uno (1.261) de fecha once (11) de Agosto de de dos mil cinco (2005) de la Notaria Segunda (2a) de Soacha, aclarada mediante escritura pública mil ochocientos veintiuno (1.821) de fecha primero



(1o) de Octubre de dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1a) de Soacha, quedando como parte restante el siguiente bien inmueble: Lote de terreno denominado San Mateo Oriental, ubicado en el municipio de Soacha, con

un área de terreno de dos millones doscientos setenta y cinco mil trescientos veintinueve punto cero ocho metros cuadrados (2.275.329.08 m²) y los siguientes linderos: -----

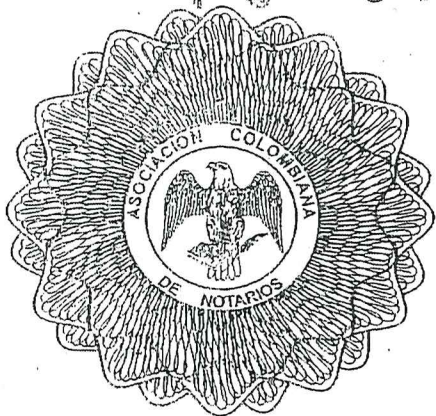
En líneas quebradas y distancias sucesivas comenzando desde el mojón M al R en ciento treinta y uno punto cincuenta y ocho metros cuadrados (131.58 m²), del mojón R al P en ciento cuarenta y tres punto cuarenta y seis metros (143.45 m.), del mojón P al 82 en ciento ochenta y seis punto noventa y ocho metros (186.98 m.) linda con el barrio Julio Rincon; del mojón 82 al mojón 83 en noventa y tres punto cero cuatro metros (93.04 m.) del mojón 83 al mojón 83A en ciento veintidós punto cincuenta y ocho metros (122.58 m.), del mojón 83 A al 83 B en cincuenta y nueve punto cuarenta y dos metros (59.42 m.), del mojón 83 B al mojón 83 C en ciento once punto cero dos metros (111.02 m.), del mojón 83 C al mojón 84 en doscientos cinco punto setenta y cinco metros (205.75 m.) del mojón 84 al mojón 85 en ciento noventa y siete punto veintinueve metros (197.29 m.), del mojón 85 al mojón 86 en doscientos diez punto setenta y nueve metros (210.79 m.) del mojón 86 al mojón 87 en ciento treinta y cinco punto veintiún metros (135.21 m.) del mojón 87 al

Notaria Primera - Soacha - Cundinamarca

Notaria Primera - Soacha - Cundinamarca

mojón 88 en ciento dos punto noventa y seis metros (102.96 m.) del mojón 88 al mojón 13 en ciento dieciocho punto ochenta y cinco metros (118.85 m.) y de mojón 13 al mojón 16 en doscientos cincuenta y ocho punto treinta y un metros (258.31 m.) con la Hacienda Terreros; del mojón 16 al mojón 17 en trescientos veintiséis punto veintisiete metros (326.27 m.) ^{/punto/} del mojón 17 al ^{/cincp/} mojón 19 en trescientos noventa y cinco ^{/punto/} sesenta metros (390.65 m.) del mojón 19 al mojón 21 en setecientos cincuenta y uno punto cero metros (751.08 m.) con el predio denominado Santa Inés; del mojón 21 al mojón 28 en trescientos cincuenta y siete metro (357.00 m.) del mojón 28 al mojón 30 en doscientos ochenta y cinco punto cero cuatro metros (285.04 m.); del mojón 30 al mojón 17A en ciento cuatro punto veintisiete metros (104.27 m.) del mojón 17 A a mojón 18 en cuarenta y dos punto treinta y dos metros (42.32 m.) y de mojón 18 al mojón 19 en trescientos cuarenta punto noventa y cuatro metros (340.94 m.) colindan con la Finca El Prado; del mojón 19 a mojón 20 en noventa punto diez metros (90.10 m.), del mojón 20 al mojón 21 en ochenta y uno punto noventa y seis metros (81.96 m.) y del mojón 21 al mojón 164 en mil trescientos setenta y cuatro punto ochenta y nueve metros (1.374.89 m.) con terrenos de la familia Pedraza, del mojón 164 al mojón 163 en veintisiete punto diecinueve metros (27.19 m.) y del mojón 163 al mojón 66 en mil diecinueve punto treinta y cuatro metros (1.019.34 m.) con terrenos del señor Jorge Hernando Villegas Betancort; del mojón 66 al mojón 67 B en veintinueve punto cincuenta y tres

NO 1078



metros (29.53 m.) del mojón 67 B al mojón 67 A en ciento nueve punto cero tres metros (109.03 m.), del mojón 67A al mojón 68 en doscientos setenta y dos punto sesenta y tres metros (272.63 m.) del mojón 68 al mojón 68 A en cuatrocientos treinta y cinco punto cincuenta y un metros cuadrados (435.51 m²), del mojón 68 A al mojón 69 A en ciento setenta y uno punto sesenta y ocho metros (171.68 m.) y del mojón 69 al mojón 70 A en cuatrocientos cuarenta y nueve punto cuarenta y siete metros (449.47 m.) con la Finca la Azotea; del mojón 70 A al mojón 73 en trescientos sesenta y siete punto cuarenta y siete metros (367.47m.); del mojón 73 al mojón 74 ; en ciento cinco punto doce metros (105.12111.) del mojón 74 al mojón 75 en ciento uno punto doce metros (101.12 m.) del mojón 75 al mojón 76 en doscientos cincuenta y tres punto ochenta y tres metros (253.83 m.) ; del mojón 76 al mojón 77 en ciento ochenta y tres punto treinta y nueve metros , del mojón 77 al mojón 78 en ciento cinco punto cuarenta y ocho metros (105.48 m.) , del mojón 78 al mojón 80 en trescientos setenta y dos punto treinta y siete metros (372.37 m.) del mojón 80 al mojón 80 A en quinientos cuarenta y ocho punto sesenta metros (548.60. m) y del mojón 80A al mojón marcado con la letra U en ciento veintiocho punto ochenta y siete metros (128.87 m.) en parte con terrenos particulares y en parte con el Barrio Julio Rincon.-----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-845479 Y LA
CEDULA CATASTRAL NUMERO 00-02-0001-0017-000.

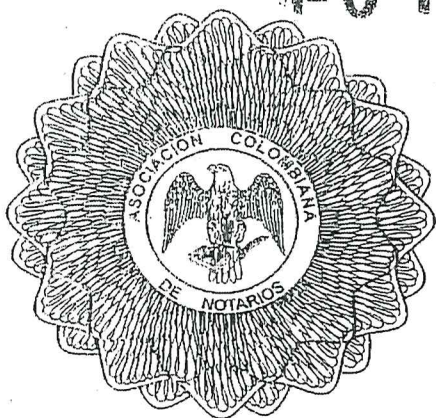
SEGUNDA: Que la sociedad compareciente, como única
propietaria del inmueble proceden a hacer la división material
del predio descrito en la cláusula anterior de este instrumento
en tres (3) lotes de terreno denominados ZONA DE BARRIOS,
SECTOR 1 y SECTOR 2, cada uno de la extensión
superficial, linderos y medidas especiales que se especifican
tomados de la Resolución No 0050 de 2007 de fecha 25 de
Abril de 2007 por medio de la cual se concede Licencia de
Subdivisión No 25754-1-07-0047 de fecha veinticinco (25) de
Abril de dos mil siete (2007), suscritos por la Curaduría Urbana
No 1 de Soacha; y plano debidamente aprobado por la misma
entidad, que se presenta para su protocolización, medidas que
se describen a continuación

ZONA DE BARRIOS.

Tiene un área de terreno de un millón trescientos ochenta y
cinco mil quinientos punto sesenta metros cuadrados
(1.385.500.60 m²) y los siguientes linderos:

En líneas quebradas y distancias sucesivas comenzando
desde el mojón 69 A al mojón 200 en novecientos cuarenta y
dos punto setenta y un metros (942.71 m), del mojón 200 al
mojón 201 en ciento doce punto setenta y cinco metros (112.75
m), del mojón 201 al mojón 202 en ciento setenta y ocho punto
setenta y tres metros (178.73 m), del mojón 202 al mojón 203
en noventa y tres punto noventa y nueve metros (93.99 m), del
mojón 203 al mojón 204 en cuarenta y cinco punto once metros

#01078

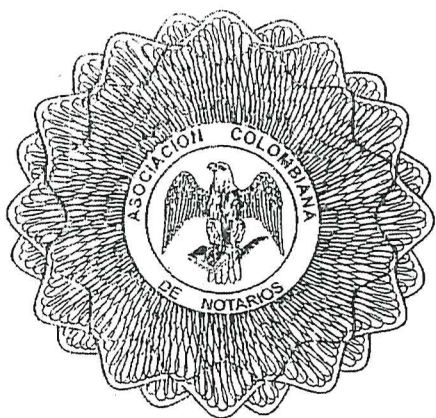


(45.11 m), del mojón 204 al mojón 205 en ciento treinta y siete punto sesenta y ocho metros (137.68 m), del mojón 205 al mojón 206 en ciento ochenta y tres punto noventa metros (183.90 m), del mojón 206 al mojón 207 en veintiún punto cero cinco metros (21.05 m), del mojón 207 al mojón 208 en ciento dieciocho punto treinta y cuatro metros (118.34 m), del mojón 208 al mojón 101 en ciento ochenta punto sesenta metros (180.60 m), del mojón 101 al mojón 120 en noventa y cinco metros (95.00 m), del mojón 120 al mojón 124 en sesenta y seis punto cincuenta metros (66.50 m), del mojón 124 al mojón 5 A en doscientos sesenta y tres punto cero seis metros (263.06 m), del mojón 5 A al mojón 9 en ciento sesenta y dos punto sesenta y tres metros (162.63 m), del mojón 9 al mojón 11 en sesenta y nueve punto cuarenta y seis metros (69.46 m), del mojón 11 al mojón 13 en noventa y seis punto dieciocho metros (96.18 m), del mojón 13 al mojón 88 en ciento dieciocho punto ochenta y cinco metros (118.85 m), del mojón 88 al mojón 87 en ciento dos punto noventa y seis metros (102.96 m), del mojón 87 al mojón 86 en ciento treinta y cinco punto veintiún metros (135.21 m) del mojón 86 al mojón 85 en doscientos diez punto setenta y nueve metros (210.79 m), del mojón 85 al mojón 84 en ciento noventa y siete punto veintinueve metros (197.29 m), del mojón 84 al mojón 83 C en doscientos cinco punto setenta y cinco metros (205.75 m), del mojón 83 C al mojón 83 B en ciento once punto cero dos

Se otorga en el ciudad de
Bogotá, D.C. a 10 de mayo de 2010

Notaria Pública de Bogotá, D.C.
Notaria Pública de Bogotá, D.C.
Notaria Pública de Bogotá, D.C.

metros (111.02 m), del mojón 83 B al mojón 83 cincuenta y nueve punto cuarenta y dos metros (59.42 m), del mojón 83^A al mojón 83 en ciento veintidós punto cincuenta y ocho metros (122.58 m), del mojón 83 al mojón 82 en noventa y tres punto cero cuatro metros (93.04 m), del mojón 82 al mojón P en ciento ochenta y seis punto noventa y ocho metros (186.98 m), del mojón P al mojón R en ciento cuarenta y tres punto cuarenta y seis metros (143.46 m), del mojón R al mojón M en ciento treinta y uno punto cincuenta y ocho metros (131.58 m), del mojón M al mojón T en ciento sesenta y siete punto cincuenta y dos metros (167.52 m), del mojón T al mojón U en treinta y uno punto treinta y dos metros (31.32 m), del mojón U al mojón 80 A en ciento veintiocho punto ochenta y siete metros (128.87 m), del mojón 80 A al mojón 80 en quinientos cuarenta y ocho punto sesenta metros (548.60 m), del mojón 80 al mojón 78 en trescientos setenta y dos punto treinta y siete metros (372.37 m), del mojón 78 al mojón 77 en ciento cinco punto cuarenta y ocho metros (105.48 m), del mojón 77 al mojón 76 en ciento ochenta y tres punto treinta y nueve metros (183.39 m), del mojón 76 al mojón 75 en doscientos cincuenta y tres punto ochenta y tres metros (253.83 m), del mojón 75 al mojón 74 en ciento uno punto doce metros (101.12 m), del mojón 74 al mojón 73 en ciento cinco punto doce metros (105.12 m), del mojón 73 al mojón 70 A en trescientos sesenta y siete punto cuarenta y siete metros (367.47 m), del mojón 70 A al mojón 69 A en cuatrocientos cuarenta y nueve punto cuarenta y siete metros (449.47 m) y encierra.-----

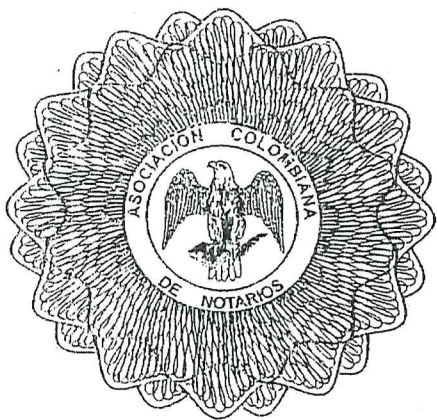


SECTOR 1.....

Tiene un área de terreno de quinientos veintiocho mil seis punto ochenta y cuatro metros cuadrados (528.006.84 m²) y los siguientes linderos:-----

En líneas quebradas y distancias sucesivas comenzando desde el mojón 69 A al mojón 200 en novecientos cuarenta y dos punto setenta y un metros (942.71 m), del mojón 200 al mojón 201 en ciento doce punto setenta y cinco metros (112.75 m), del mojón 201 al mojón 202 en ciento setenta y ocho punto setenta y tres metros (178.73 m), del mojón 202 al mojón 203 en noventa y tres punto noventa y nueve metros (93.99 m), del mojón 203 al mojón 204 en cuarenta y cinco punto once metros (45.11 m), del mojón 204 al mojón 205 en ciento treinta y siete punto sesenta y ocho metros (137.68 m), del mojón 205 al mojón 206 en ciento ochenta y tres punto noventa metros (183.90 m), del mojón 206 al mojón 207 en veintiún punto cero cinco metros (21.05 m), del mojón 207 al mojón 208 en ciento dieciocho punto treinta y cuatro metros (118.34 m), del mojón 208 al mojón 209 en ciento ochenta punto sesenta metros (180.60 m), del mojón 209 al mojón 102 en ciento tres punto cincuenta y siete metros (103.57 m), del mojón 102 al mojón 103 en ciento veintiún punto cuarenta y nueve metros (121.49 m), del mojón 103 al mojón 104 en ciento cincuenta y un punto ochenta y nueve metros (151.89 m), del mojón 104 al mojón 105 en cincuenta y cinco punto noventa y tres metros (55.93 m), del mojón 105 al

mojón 106 en ciento nueve punto treinta y cuatro metros (109.34 m), del mojón 106 al mojón 107 en doscientos veintidós punto cincuenta y cinco metros (222.55 m), del mojón 107 al mojón 108 en ochenta y uno punto catorce metros (81.14 m), del mojón 108 al mojón 109 en noventa y dos punto diecinueve metros (92.19 m), del mojón 109 al mojón 110 en ciento cuarenta y cinco punto treinta y cinco metros (145.35 m), del mojón 110 al mojón 111 en ciento veinte punto veintinueve metros (120.29 m), del mojón 111 al mojón 112 en noventa y ocho punto cuarenta y ocho metros (98.48 m), del mojón 112 al mojón 113 en doscientos cuarenta y dos punto sesenta y siete metros (242.67 m), del mojón 113 al mojón 114 en doscientos ochenta y uno punto cero cuatro metros (281.04 m), del mojón 114 al mojón 115 en quinientos cuarenta y tres punto setenta y cuatro metros (543.74 m), del mojón 115 al mojón 116 en ciento sesenta y cinco punto setenta y siete metros (165.77 m), del mojón 116 al mojón 122 en noventa punto cuarenta y ocho metros (90.48 m), del mojón 122 al mojón 123 en treinta y siete punto cincuenta y ocho metros (37.58 m), del mojón 123 al mojón 124 en sesenta y cuatro punto setenta metros (64.70 m), del mojón 124 al mojón 125 en ciento seis punto veintiún metros (106.21 m), del mojón 125 al mojón 126 en cincuenta y cuatro punto ochenta y un metros (54.81 m), del mojón 126 al mojón 127 en dieciséis punto ochenta y siete metros (16.87 m), del mojón 127 al mojón 128 en quince punto cincuenta metros (15.50 m), del mojón 128 al mojón 129 en ciento treinta y nueve punto cero nueve (139.09 m) del mojón 129 al mojón 130 en



nueve punto dieciocho metros (9.18 m), del mojón 130 al mojón 131 en treinta y siete punto dieciocho metros (37.18), del mojón 131 al mojón 66 en setecientos sesenta punto catorce metros (760.14 m), del mojón 66 al mojón 67 B en veintinueve punto cincuenta y tres metros (29.53 m), del mojón 67 B al mojón 67 A en ciento nueve punto cero tres metros (109.03 m), del mojón 67 A al mojón 68 en doscientos setenta y seis punto sesenta y tres metros (276.63 m), del mojón 68 al mojón 68 A en cuatrocientos treinta y cinco punto cincuenta y un metros (435.51 m), del mojón 68 A al mojón 69 A en ciento setenta y un punto sesenta y ocho metros (171.68 m) y encierra. -----

SECTOR 2.-----

Tiene un área de terreno de trescientos setenta y siete mil novecientos noventa y tres punto treinta y nueve metros cuadrados (377.993.39 m²) y los siguientes linderos:-----

En líneas quebradas y distancias sucesivas comenzando desde el mojón 118 al mojón 132 en cuatrocientos diecisiete punto cuarenta y cinco metros (417.45 m), del mojón 132 al mojón 21 (1) en mil trescientos setenta y cuatro punto ochenta y nueve metros (1374.89 m), del mojón 21 (1) al mojón 20 en ochenta y un punto noventa y seis metros (81.96 m), del mojón 20 al mojón 19 en noventa punto diez metros (90.10 m), del mojón 19 al mojón 18 en trescientos cuarenta punto noventa y cuatro metros (340.94 m), del mojón 18 al mojón 17 A en

competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro.----- ADVERTENCIA SOBRE

ESTUDIO DE TÍTULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. EL(LA) (LOS) (LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.-----PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las

hojas de papel Notarial distinguidas con los números: WK-6575457

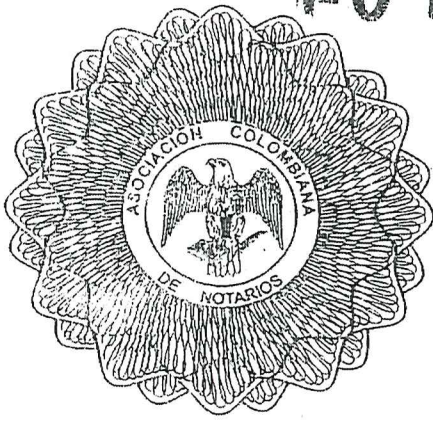
WK-6575458 - WK-6575459 - WK-6575460 - WK-6575461 - WK-6575462 - WK-

6575463 - WK-6575464 - - - - -

Resolución 7880 Diciembre 28 de 2006\$ 38.110 - - - - -

IVA \$ 17.106 - - - - -

101078



descuento y sumadas las áreas determinadas para los sectores 1 y 2, encontramos que nos coincide con el área restante (2.275.329.08 m2)
Anotación No 14.-----

TERCERO: El compareciente solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, se le asigne folio de matrícula inmobiliaria a cada uno de los lotes resultantes de esta división (Art. 50 Dcto. 1250 de 1970). -----

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, -suscrita- por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970)----- **ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:** Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina

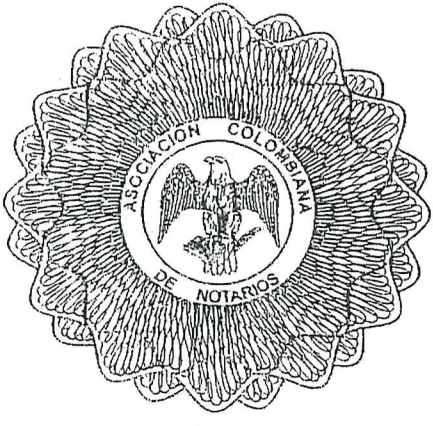
Notaria Mariana Chaves del Guzmán de
Gómez Camacho

Notaria Mariana Chaves del Guzmán de
Gómez Camacho

101078

Pag No 15

WK 6575464



Superintendencia \$3.175-----
Cuenta especial para el Notariado\$3.175
Enmendado: "EN LIQUIDACION; En Liquidacion, el,
ocho, ciento, punto, cinco, nueve, y, TERREROS,
WK-6575464" si vale -----
Entrelneas: "punto, cinco, A" si vale -----

Luis Arturo Mora Lopez
LUIS ARTURO MORA LOPEZ
C.C. 437.952 de Usaquen



En representación de
PAVIMENTOS EXPLANACIONES URBANAS LTDA

Jame Enrique Bogota Acevedo
JAME ENRIQUE BOGOTA ACEVEDO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOACHA
CUNDINAMARCA



JAME ENRIQUE BOGOTA ACEVEDO
Notario, Abogado del Circulo de Soacha, Cundinamarca

mg 440

Es Primera (1) copia Copia fotocopia tomada de su original
 que expidio conforme al artículo 79 del decreto 960 de 1970
 en Declaris (16) hojas utiles con destino al interesado
 Derechos de ley

Sondio Cond.

14 MAY 2007

[Handwritten signature]





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230725150480045145 Nro Matrícula: 051-106527
Pagina 1 TURNO: 2023-051-1-93217

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 02:03:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 13-07-2007 RADICACIÓN: 2007-65448 CON: ESCRITURA DE: 03-07-2007
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1078 de fecha 09-05-2007 en NOTARIA 1 de SOACHA SECTOR 2 con area de 377.993.39MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PAVIMENTOS EXPLANACIONES URBANAS LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A CANTERAS DE TERREROS LTDA., POR E. 3798 DEL 16-10-84 NOTARIA 22 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-845479.
FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-845479, 50S-40557352

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
051 - 19300

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-07-2007 Radicación: 2007-65448

Doc: ESCRITURA 1078 DEL 09-05-2007 NOTARIA 1 DE SOACHA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PAVIMENTOS EXPLANACIONES URBANAS LTDA NIT# 60030286 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-08-2010 Radicación: 2010-80801

Doc: RESOLUCION 1048 DEL 24-08-2010 ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230725150480045145 Nro Matrícula: 051-106527
Pagina 2 TURNO: 2023-051-1-93217

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 02:03:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 120192

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-051-1-93217

FECHA: 25-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Firma manuscrita]

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

**CERTIFICACION DE INCORPORACION TOPOGRAFICA No. 009-15
(MAYO 22 DE 2015)**

La Secretaria de Planeación Municipal de Soacha, en uso de sus facultades y

CONSIDERANDO

Que el representante legal de Pavimentos y Explanaciones Urbanas Ltda., en liquidación el señor **LUÍS ARTURO MORA LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 437.952, de Bogotá D.C. e igualmente quien avala el levantamiento topográfico, el señor **JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía 79.807.972 de Bogotá D.C. y matrícula profesional No 01-12460, del predio identificado con la cédula catastral anterior 25754000000010695000, cedula catastral actual 257540000000000010695000000000 matrícula inmobiliaria 50S-40487558 y quien ejerce el titulo de derecho y dominio es **PAVIMENTOS Y EXPLANACIONES URBANAS LTDA**, presento la solicitud de incorporación del Plano Topográfico, correspondiente al siguiente inmueble localizado en el Municipio de Soacha Cundinamarca:

CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	ÁREA INCORPORADA (M2)	PROPIETARIO
257540000000000010695000000000	50S-40487558	Sector 2	352.581,68 m2	PAVIMENTOS Y EXPLANACIONES URBANAS LTDA
AREA TOTAL	352.581,68 m2			

Que la solicitud de Incorporación Topográfica fue soportada por la siguiente documentación:

DOCUMENTOS JURIDICOS, SOPORTE LEGAL

- Solicitud de la incorporación topográfica Radicado No 17677 del 13-may-2015.
- Copia del Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria con folio 50S-40487558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, impreso el 08 de agosto de 2013.
- Copia licencia subdivisión No 25754-1-06-0047 Resolución No 1078 del 25-abr-2007, expedida por la Curaduría No 2.
- Copia de las Escritura Pública No 01078 del 10-may-2007, Notaria Primera de Soacha.
- Certificado de existencia y Representación Legal R042607986.
- Copia cedula de ciudadanía LUÍS ARTURO MORA LÓPEZ.
- Copia licencia profesional y cédula de ciudadanía JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FORERO.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

- Informe levantamiento topográfico con carteras de campo
- Juego de de Planos topográficos
- CD de datos del levantamiento topográfico

Código Postal: 250051

Calle 13 No. 7 - 30

☎ 7 30 55 00 - FAX. 577 05 80

www.soacha-cundinamarca.gov.co



Municipio de Soacha

Que una vez revisados los documentos recibidos con el soporte técnico, en cuanto al informe del levantamiento topográfico y el geoposicionamiento del mismo y de conformidad con la cartografía base del Municipio de Soacha, este registro predial cumple con todos los requerimientos, para continuar con el proceso de incorporación.

En consecuencia la Secretaria de Planeación Municipal

CERTIFICA

Que el Levantamiento Topográfico, correspondiente al siguiente predio localizado en el Municipio de Soacha, ha sido incorporado a la cartografía oficial del Municipio de Soacha.

CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	ÁREA INCORPORADA (M2)	PROPIETARIO
25754000000000000010695000000000	50S-40487558	Sector 2	352.581,68 m2	PAVIMENTOS Y EXPLANACIONES URBANAS LTDA
AREA TOTAL	352.581,68 m2			

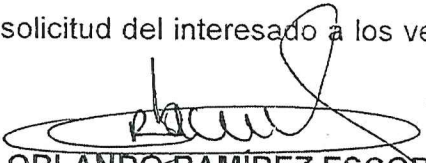
Que el predio incorporado identificado con Matrícula Inmobiliaria 50S-40487558, se localiza en el área rural del Municipio de Soacha, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 y corroborado en el artículo 14, se encuentra por fuera del área urbana conforme a la delimitación de perímetro (Plano No 5) y de conformidad al Acuerdo 046/2000, Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha.

Que el predio incorporado identificado con Matrícula Inmobiliaria 50S-40487558, se clasifica en Área de Protección Ambiental, de conformidad con el Acuerdo 046/2000, Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha, (Plano No 2), Zonificación Usos del Suelo Rural.

Que el predio incorporado identificado con Matrícula Inmobiliaria 50S-40487558, de acuerdo al estudio de "Zonificación Geomecánica y de Amenazas por Movimiento en Masa en El Municipio de Soacha Cundinamarca Escala 1:25000", de febrero de 2013, realizado para el Municipio de Soacha por el Servicio Geológico Colombiano antes Ingeominas, el predio SI está en una Zona Critica de Amenaza por Remoción en Masa.

El predio incorporado con la presente certificación NO es Objeto de Contribución de Plusvalía según la Ley 388 de 1997 y lo establecido en el Acuerdo 046/2000 Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2015.


EDGAR ORLANDO RAMÍREZ ESCOBAR
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

VoBo: Alexander Pira Lemus
Director de Espacio Físico y Urbanismo

Proyectó: Oscar Fernando Charry Suárez
Profesional Especializado

Código Postal: 250051

Calle 13 No. 7 - 30

☎ 7 30 55 00 - FAX. 577 05 80

www.soacha-cundinamarca.gov.co



44

NOTIFICACIÓN PERSONAL

09 JUL 2015

En Soacha, Cundinamarca, NOTIFIQUE PERSONALMENTE,
al señor(a) LUIS Arturo Mora Lopez
mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 437.952
de Ure /cond/19; quien actúa como gestor de la incorporación
topográfica No 009 del 22 de mayo de 2015, expedida por La Secretaria de
Planeación y Ordenamiento Municipal "Por medio del cual se hace la incorporación
del plano topográfico del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-
40487558, localizado en el Municipio de Soacha".

Quien una vez enterado firma como aparece

3

Luis Arturo Mora Lopez

Quien Notifica,

[Firma]



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SOACHA

PLANO DE LOCALIZACIÓN
RURAL VEREDA PANAMÁ

Coordenadas Origen: Puntos con Elevación: 1980
Elevación: 1980 m.s.n.m.
Longitud: 76° 13' 11.7204" Oeste
Latitud: 4° 19' 11.7204" Norte
Coordenadas Puntos con los ejes:
Norte: 000000.000 m
Este: 341155.500 m
Plano de Proyección es de 2000 metros

1:2,000



INFORMACIÓN FUNDIAL
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
MAYOR EXTENSIÓN
PREDIO SECTOR 2

600-40487688

PROPIETARIO:
PAVIMENTOS ESPALMACIONES
URBANAS LTDA

ÁREA PREDIO SECTOR 2
582,681.68 m²

PROFESIONAL RESPONSABLE:

Miguel Ángel
JOSE MIGUEL TORRES
MATRÍCULA: 941688

INCORPORACIÓN TOPOGRÁFICA

No. 009

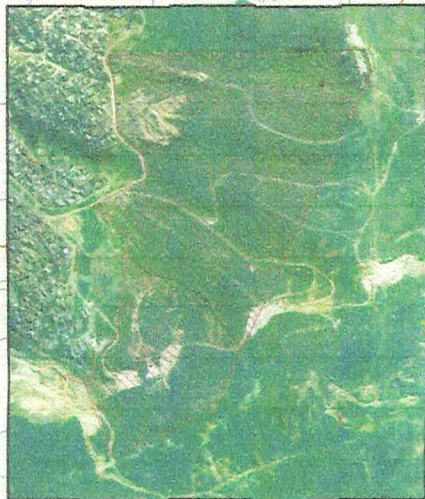
22 MAY 2015 DE 2015

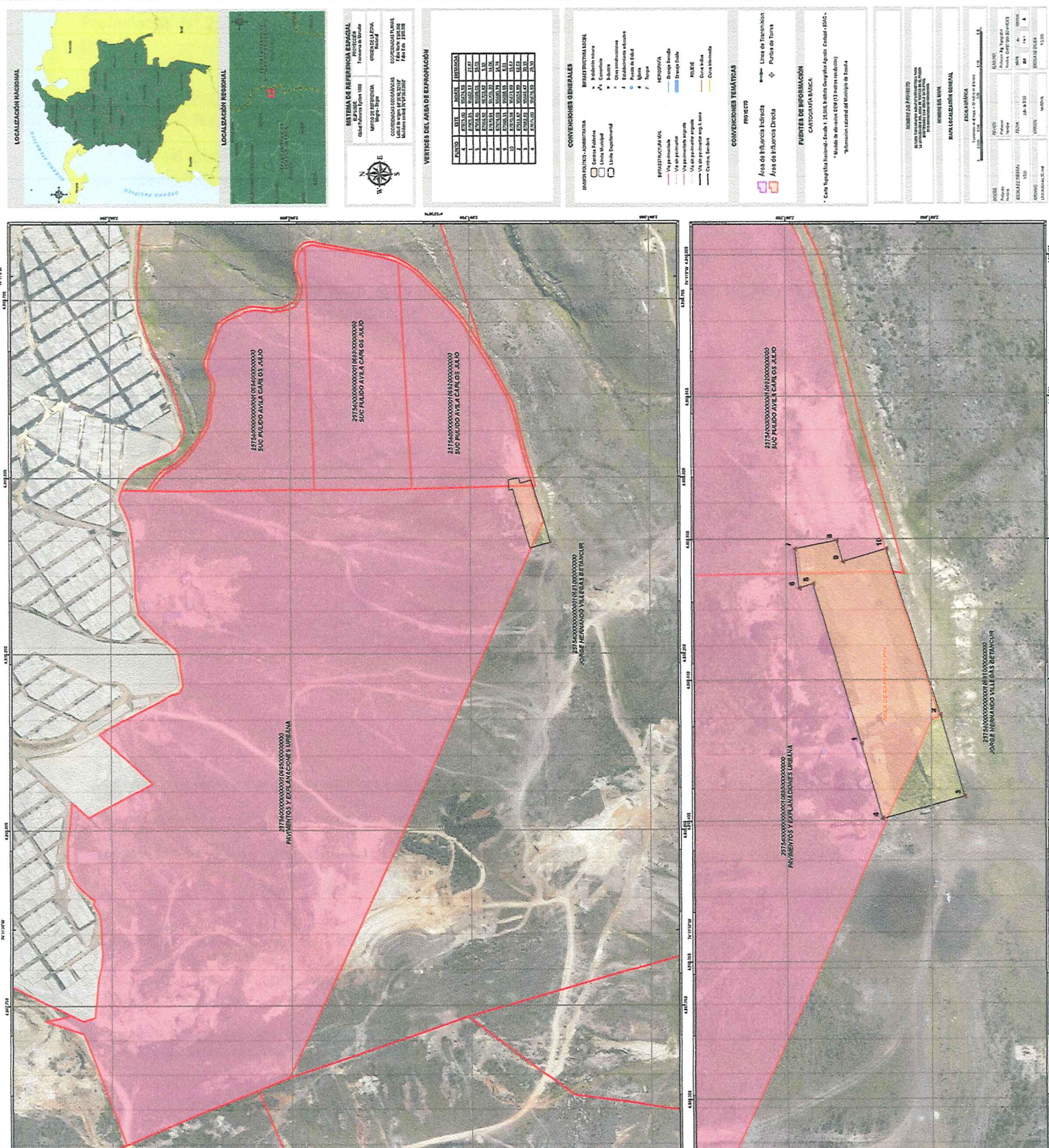
Presidencia Municipal
SOACHA
PRIMA Y BELLOTRAFICACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA

- CONVENCIONES
- Cont. Sector 2
 - Del sector 2
 - Nomenclatura Vial
 - Presb. Institucional
 - PREDIO SECTOR 2
 - MANZANAS

MOVIÓN	ESTE	NORTE	DISTANCIA
1	987020.80	996243.02	245.5
2	987117.57	996017.38	871.3
3	987911.84	995661.10	54.1
4	987963.40	995677.36	571.2
5	987957.50	996248.42	182.1
6	987779.75	996225.20	135.1
7	987669.69	996168.84	125.9
8	987611.49	996279.93	102.0
9	987541.46	996205.73	147.8
10	987394.49	996221.55	144.3
11	987261.05	996261.21	19.8
12	987263.98	996280.78	74.9
13	987201.73	996303.00	54.5
14	987201.89	996354.99	56.2
15	987183.60	996301.88	173.1



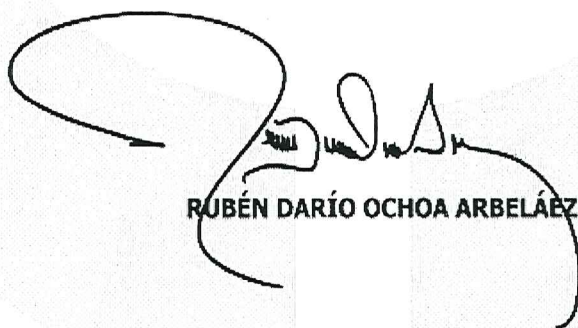


REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que BENAVIDES BENITO CHRISTIAN ANDRES identificado (a) cor. Cédula de Ciudadanía Nº 1018429176, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO TOPOGRAFICO con Matrícula Profesional Nº 25335-319900 CND desde el (los) veinticuatro (24) día(s) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los uno (1) días del mes (septiembre) del año dos mil diecinueve (2019).



RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 Nº 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

Calle 78 Nº 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.

e-mail: contactenos@copnia.gov.co

www.copnia.gov.co



Matrícula Profesional No.
25335-319900 CND
Fecha de Expedición: **24/12/2015**

Nombre:

**CHRISTIAN ANDRES
BENAVIDES BENITO**

Cédula:

C.C. 1018429176

Profesión:

INGENIERO TOPOGRAFICO

Institución:

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.018.429.176**

BENAVIDES BENITO

APELLIDOS
CHRISTIAN ANDRES

NOMBRES

Christian Andres Benavides Benito
FIRMA



INDICE DERECHO

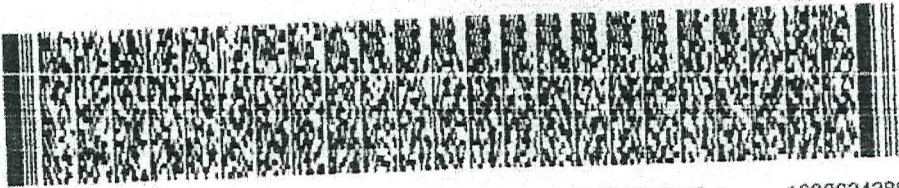
FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1989**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

02-OCT-2007 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00658493-M-1018429176-20150120 0042346008A 1 1983234389

Christian Andres Benavides Benito

